



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia - Lima, 2023

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:  
Abogado

AUTOR:

Tamayo Marchena, Jesus Alberto ([orcid.org/0000-0001-7948-9184](https://orcid.org/0000-0001-7948-9184))

ASESOR:

Dr. Carbajal Mendoza, Merlin Josue ([orcid.org/0000-0002-0538-1397](https://orcid.org/0000-0002-0538-1397))

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del  
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA - PERÚ

2023

## **Dedicatoria**

El presente trabajo va dedicado a mis padres, a mi papá Rómulo Tamayo que me guía desde lo más alto del firmamento, por ser el principal motivador y fuente de inspiración para enrumbarme en la prestigiosa carrera de derecho, y a mi madre Rosa Marchena por su perseverancia y confianza depositada en mi persona y ser mi principal fuerza para salir adelante y lograr todos mis objetivos.

## **Agradecimiento**

Agradezco la confianza y apoyo incondicional de mis padres y mi familia. Asimismo, quiero extender mis agradecimientos a todos los que se dieron el tiempo de escuchar cada una de mis ideas, a mis entrevistados por absolver mis cuestionamientos y dudas, y a todos aquellos que hicieron posible que esta tesis se haga realidad.

Finalmente, extendiendo mi gratitud a mis asesores de tesis la Dra. Clara Isabel Namuche Cruzado y el Dr. Merlin Carbajal Mendoza, quien siempre me oriento y fue un excelente docente durante el desarrollo de mi investigación; así como a la Universidad Cesar Vallejo por brindarme herramientas necesarias para mi formación profesional, y a los docentes por los conocimientos impartidos



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Autenticidad del Asesor**

Yo, CARBAJAL MENDOZA MERLIN JOSUE, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis Completa titulada: "El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia - Lima, 2023", cuyo autor es TAMAYO MARCHENA JESUS ALBERTO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 22 de Noviembre del 2023

<b>Apellidos y Nombres del Asesor:</b>	<b>Firma</b>
MERLIN JOSUE CARBAJAL MENDOZA <b>DNI:</b> 43297941 <b>ORCID:</b> 0000-0002-0538-1397	Firmado electrónicamente por: M CARBAJALME01 el 17-12-2023 10:42:18

Código documento Trilce: TRI - 0660864





**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, TAMAYO MARCHENA JESUS ALBERTO estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia - Lima, 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
TAMAYO MARCHENA JESUS ALBERTO <b>DNI:</b> 75589194 <b>ORCID:</b> 0000-0001-7948-9184	Firmado electrónicamente por: JATAMAYOT el 27-11- 2023 22:28:02

Código documento Trilce: INV - 1545377

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE LOS AUTORES	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
ÍNDICE DE TABLAS	viii
RESUMEN	ix
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	11
II. MARCO TEÓRICO	16
III. METODOLOGÍA	26
3.1. Tipo y diseño de investigación	26
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	26
3.3. Escenario de estudio	26
3.4. Participantes	27
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	28

3.6. Procedimiento	29
3.7. Rigor científico	29
3.8. Método de análisis de datos	30
3.9. Aspectos éticos	30
IV. RESULTADOS y DISCUSIÓN	31
V. CONCLUSIONES	56
VI. RECOMENDACIONES	57
REFERENCIAS	58
ANEXOS	66

## Índice de tablas

	Pág.
<b>Tabla 1</b> Caracterización de participantes	27
<b>Tabla 2</b> Validez y confiabilidad de instrumentos de recolección de datos	29
<b>Tabla 3</b> Presentación de los entrevistados	31
<b>Tabla 4</b> Resultados de la pregunta 1	32
<b>Tabla 5</b> Resultados de la pregunta 2	34
<b>Tabla 6</b> Resultados de la pregunta 3	36
<b>Tabla 7</b> Resultados de la pregunta 4	39
<b>Tabla 8</b> Resultados de la pregunta 5	41
<b>Tabla 9</b> Resultados de la pregunta 6	43
<b>Tabla 10</b> Resultados de la pregunta 7	45
<b>Tabla 11</b> Resultados de la pregunta 8	48
<b>Tabla 12</b> Resultados de la pregunta 9	50

## Resumen

La prisión preventiva es un mecanismo coercitivo de carácter excepcional, siendo utilizada por los operadores de justicia con la finalidad de salvaguardar el proceso penal; sin embargo, hoy en día se puede observar según datos estadísticos del INEI que del 100% de personas reclusas en centros penitenciarios, el 39% de reclusos que están en dicha condición se encuentran bajo mandato de prisión preventiva, situación que denota que este mecanismo procesal es tergiversado de su concepto inicial, y su propósito por el cual finalmente fue creado. Por ello, el **objetivo** de la presente tesis es analizar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023. Con relación a la **metodología** utilizada, se optó por la investigación cualitativa de tipo básico, con un diseño correspondiente a la teoría fundamentada. Los **resultados** arrojaron que el uso excesivo de la prisión preventiva transgrede el principio de presunción de inocencia, toda vez que, esta medida se viene imponiendo de forma general tomándose en consideración en muchos de los casos como un antejuicio. Sobre ese mismo orden de ideas se **concluyó** que la medida coercitiva de prisión preventiva es una figura previsional de carácter fragmentario, siendo aplicado como última instancia; por lo que, si es que el Estado prioriza esta medida como un mecanismo coercitivo eficaz, se estaría *perse* vulnerando el derecho fundamental de presunción de inocencia, estipulado en nuestra carta magna y normas internacionales de derechos humanos.

**Palabras Clave:** Proceso penal, prisión preventiva, medida excepcional, derecho a la libertad.

## **Abstract**

Preventive detention is a coercive mechanism of an exceptional nature, being used by justice operators with the purpose of safeguarding the criminal process; However, today it can be observed according to statistical data from the INEI that of 100% of people held in penitentiary centers, 39% of inmates who are in said condition are under preventive detention mandate, a situation that denotes that this procedural mechanism is misrepresented from its initial concept, and its purpose for which it was ultimately created. Therefore, the objective of this thesis is to analyze how the excessive use of preventive detention influences the principle of presumption of innocence - Lima, 2023. In relation to the methodology used, basic qualitative research was chosen, with a design corresponding to grounded theory. The results showed that the excessive use of preventive detention violates the principle of presumption of innocence, since this measure has been generally imposed, taking into consideration in many cases as a pretrial. Based on the same order of ideas, it was concluded that the coercive measure of preventive detention is a provisional figure of a fragmentary nature, being applied as a last resort; Therefore, if the State prioritizes this measure as an effective coercive mechanism, it would be violating the fundamental right of presumption of innocence, stipulated in our Magna Carta and international human rights standards.

**Keywords:** Criminal process, preventive detention, exceptional measure, right to liberty.

## I. INTRODUCCIÓN

Cuando se habla de la medida coercitiva de prisión preventiva, nos damos cuenta de que, este estadio legal se encuentra íntimamente relacionado con la libertad de las personas procesadas, puesto que, a través del mismo se buscará derechos fundamentales, como lo es la libertad personal. Ahora bien, a efectos de que esta medida pueda configurarse como tal, se debe realizar una debida valoración de ciertos los principios constitucionales y la debida motivación de sus resoluciones expedidas. Así pues, se tiene que cuando el juez de garantías a pedido de la Fiscalía, dicta un auto de prisión preventiva, se manifiesta que este tiene por finalidad asegurar la investigación que realiza el Ministerio Público, y tiene por característica su excepcionalidad y última ratio.

Esta medida contrae diversos tipos de críticas por el conflicto con el derecho de presunción de inocencia y la libertad misma, debido a que por una aplicación jurídica se ve afecta la libertad de una persona procesada, cuando su responsabilidad penal aún no se ha comprobado como tal, motivo por el cual, sigue siendo un problema legislativo y político. En la que tendrán que debatirse cuál es la medida más razonable a aplicar para cada caso, de forma que a través de los años se ha evidenciado la forma como se expiden los autos de prisión preventiva, cuando estos debieran otorgarse sólo en casos excepcionales, siendo el derecho a la libertad uno de los más fundamentales para la base de nuestra sociedad.

En ese sentido, una de las principales problemáticas que acarrea consigo la prisión preventiva, versa sobre la confrontación que se suscita por una parte, entre la protección del principio de presunción de inocencia, situación por la cual ningún procesado puede ser estimado como autor material sin fundamento alguno de los hechos que se le atribuyen, hasta que pueda ser fehacientemente evidenciado su grado de participación en la presunta comisión de un hecho de carácter delictuoso; y por otro lado, la capacidad que tiene el estado para que a través del ius puniendi pueda satisfacer aquella responsabilidad de perseguir y sancionar la comisión de hechos de connotación delictiva y violaciones a bienes jurídicos tutelados por el mismo estado, garantizando a su vez, que el imputado esté presente en el proceso de inicio a fin, sin obstaculizaciones indebidas.

En cuanto al plano internacional, un claro ejemplo del uso desmedido de la aplicación de la prisión preventiva se da en el país de Chile, según consta a través del medio virtual informativo CNN Español (2023), se desprende que la problemática actual que aqueja al país sureño, se ve relacionada con las altas olas migratorias, situación que ha conllevado que las autoridades fiscales chilenas dicten mandatos de prisión preventiva a extranjeros indocumentados que son detenidos por cualquier delito, abriendo un amplio debate en la región latam y el mundo entero, puesto que, el condenar a estas personas por delitos que en muchos de los casos no conllevan una pena privativa de libertad, se puede interpretar a dicha situación a una suerte de pena anticipada, al no valorarse debidamente los criterios y parámetros constitucionales que se requieren para su configuración, y de ese modo sean vulnerados principios básicos del derecho penal.

En el Perú, está problemática subyace en un contexto en especial, toda vez que, desde el año 2006 se implementó el nuevo modelo procesal penal, en mérito al Decreto Legislativo N° 957, aprobado en el 2004, siendo aplicado de forma progresiva en los diversos distritos fiscales que radican en el todo el suelo peruano.

Tal es así que, con la aplicación de este nuevo híbrido modelo procesal penal, se han generado cambios en la justicia penal y procedimientos que se generan del mismo, con fin de poder hallar el equilibrio entre la eficiencia procesal, y el respeto de las garantías constitucionales inherentes a los sujetos procesales. Es por ello que, según datos estadísticos del INEI, del 100% de casos en que el encausado fue dictaminado a llevar el proceso bajo prisión preventiva, en el 89% de los casos se impuso una sentencia condenatoria; y cuando el imputado afrontó el caso en libertad, el porcentaje de imputados condenados disminuyó hasta en un 48%, lo que demuestra una suerte de eficiencia en el aparato judicial punitivo.

En la legislación nacional, se entiende además que la encarcelación de una persona responde a una medida sumamente gravosa, toda vez que aquel investigado será restringido de su libertad personal por un tiempo determinado. Pese a que existen otras alternativas que pueden sustituir a esta problemática en sí.

En el distrito de Lima, se dio un caso bastante complejo, que fue materia de debate en la Casación N° 353-2019-Lima, en donde la Sala Penal Superior, en



donde se advierte que, si bien es cierto la sentencia de primera instancia declaró como medida coercitiva el mandato de comparecencia con restricciones, la sala superior que vio la apelación interpuesta por el Ministerio Público, declaró fundada la apelación, ordenando un mandato de prisión preventiva en contra de Álvaro Delgado Scheelje, por el plazo de 12 meses. Una medida que, a todas luces, resultaría arbitraria e injusta, no solo lesionando drásticamente la libertad personal del investigado, sino que además de ello, se denota que la presunción de inocencia se ve trastocada, generando *per se* un daño irreparable en la propia dignidad humana del encausado.

Tal y como hemos señalado líneas *ut supra*, la prisión preventiva se encuentra circunscrita en los artículos 268° y 269°, teniendo como principal objetivo el poder garantizar que el investigado sea sometido eficazmente ante el aparato punitivo que tiene el estado, sin embargo, tal medida debe entenderse esta que ello no debe significar la vulneración de los límites legales permitidos, es decir que no sea vea afecta la libertad del imputado hasta demostrar su vinculación con la presunta comisión del hecho delictivo.

Ahora bien, hoy en día se considera que la prisión preventiva y el derecho penal, pareciese que se ha convertido en la *prima ratio*, todo lo contrario, a lo establecido en la misma doctrina, en el cual se advierte constantemente que, el derecho penal es de carácter fragmentario, de mínima intervención y por ende la *última ratio*.

En ese sentido, tal problema ha sido el inicio para el presente trabajo de investigación, en tanto y en cuanto, es importante mitigar sobre la aplicación de esta medida coercitiva se asemeja más a una suerte de prisión anticipada, causando de esta forma un detrimento en la presunción de inocencia aquellos sometidos ante la justicia. Aunado a ello, como es de verse en los datos estadísticos brindados por el INEI, en el año 2018 aproximadamente el 39.03% de la población penitenciaria en Lima, tienen la calidad de procesados, a la espera de una sentencia condenatoria o absolutoria.

El presente trabajo además buscará plantear brindar recomendaciones a esta situación problemática, siendo una opción viable que el rol que asume el Ministerio Público como parte acusadora, realice una acuciosa labor investigativa a efectos de poder recabar graves y fundados elementos de convicción que ayuden a dotar

de material probatorio en los casos materia de pesquisa; y de ese modo, se pueda garantizar que los medios coercitivos que fueran aplicables sean invocados bajo los parámetros legales establecidos, dentro del marco del respeto de las garantías constitucionales de los investigados.

Asimismo, otra recomendación que se plantea es la conformar comisiones mixtas integradas como en la PNP y organismos de control interno a jueces de etapa de investigación preparatoria, en aras de poder generar un control y promoción de los derechos constitucionales. Finalmente, se deberá brindar mayores capacitaciones a los jueces de Investigación Preparatoria, con el principal fin de que estos operadores de justicia puedan emitir autos, de acuerdo a los presupuestos establecidos en la jurisprudencia jurídica penal.

Por tales consideraciones, se procedió a formular como problema general, ¿Cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023?, aunado a ello, surge como problemas específicos ¿De qué manera la indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia, en el año 2023?; y, ¿De qué manera el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva - Lima, en el año 2023?

Ahora bien, respecto a la justificación teórica, práctica y metodológica, resulta menester señalar cada una de ellas. Como justificación teórica, para (Fernández, 2020) la justificación teórica se implementará para el debate académico y la reflexión que esta conlleva, puesto que llega a contrastar resultados. En ese sentido, este proyecto de investigación con carácter científico emplea la justificación teórica, puesto que es imprescindible debatir acerca de que si la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia.

Asimismo, como justificación metodológica, para (Mamani, 2018) la justificación metodológica se implementa cuando hay nuevos métodos o estrategias que se pueden proponer e implementar en el proyecto de investigación, con el fin de generar un conocimiento válido y confiable. Este proyecto de investigación con carácter científico emplea la justificación metodológica, puesto que lleva un enfoque cualitativo, con lo que implementa técnicas de investigación como la entrevista, la

cual servirá para la recolección de información y conocimientos de manera confiable, todo con el fin de validar el proyecto de investigación.

Y por último como justificación práctica para (Espinoza, 2018) esta se ejerce cuando el desarrollo del proyecto de investigación genera la resolución de algún problema o, alguna estrategia que contribuya a la solución de algún problema. En esa misma línea argumentativa, se advierte que el presente trabajo tiene carácter científico, debido a que emplea la justificación práctica, por cuanto la prisión preventiva al ser empleada de manera excesiva va a buscar una solución, y esta se dará por medio de las entrevistas, todo con el fin de conocer las opiniones de los diversos profesionales en la materia, y así validar si esta problemática es un enfoque negativo en la sociedad.

De acuerdo a los objetivos de la Investigación, para (Espinoza, 2020) las metas que se trazan en la presente, son resultados de los objetivos planteados por el investigador, en consonancia con los matices que desea vislumbrar. Estos darán el resultado o producto de la investigación científica. Como objetivo general, planteamos determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023. Como objetivo específico uno, Indicar de qué manera la indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia, en el año 2023 y Objetivo específico dos, Indicar de qué manera el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva - Lima, en el año 2023.

Para dar respuesta a los objetivos describimos el supuesto general, para (Arias, 2020) la posibles soluciones planteadas obedecen a la proposiciones planteadas que se darán en el problema de investigación, asimismo, son suposiciones acerca de los rasgos, y materia de una coyuntura en particular que abordar los planteamientos que se van a tocar, de modo que, a través de la validez se comprobará finalmente la información acopiada a través de la experiencia, directrices lógicas o en corte cualitativa. Supuesto jurídico general, el uso excesivo de la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023, ya que, al implementar la prisión preventiva de manera excesiva no se verifica los graves elementos de convicción, de esta manera el Estado abusa de su poder punitivo y los jueces competentes no respetan el principio de presunción de inocencia. Como supuesto jurídico específico uno, la indebida valoración del peligro

de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023, porque al haber restricciones y limitaciones en el derecho a la libertad se va a ver transgredida indirectamente por la prisión preventiva. Y como Supuesto jurídico específico dos, Como el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva en Lima, en el año 2023., basado en la apresurada aplicación de esta medida cautelar sin verificar si hay riesgo razonable en donde se acredite que podría haber un peligro de fuga por parte del imputado.

## II. MARCO TEÓRICO

Se describen antecedentes internacionales que abordan de manera similar la problemática presentada en esta investigación. Respecto a Fernández (2018) en su tesis de maestría refirió que, el Juez de garantías bajo la potestad que tiene en el inicio del proceso de investigación, no debe emitir autos que no tengan fundamento propio, sino que ello debe atender a verdaderos motivos justificantes y así no se vea mermado el principio de presunción de inocencia. De forma que, la presente tesis aporta a la comunidad jurídico penal, parámetros y lineamientos que se deben de preservar y respetar dentro del marco de los derechos fundamentales del ser humano.

Para Calvimonte (2019) en su tesis, argumenta que es función del Instituto de la Fuerza Pública que se ordene la prisión preventiva de los imputados con base en supuestos legales o no para mantener el correcto curso del proceso, pero actualmente se encuentran detenidos preventivamente por jueces que están prestos a influir los jueces de los medios de comunicación en masa a pesar de que no es necesario un arresto, los requisitos legales no se cumplen, pero solo por la presión social que generan las notas de prensa basadas en el caso. En este punto podemos observar que el autor refiere la importancia de los influencias mediática y social de un caso en concreto y la forma en que está repercute en la expedición de medidas coercitivas como lo es la prisión preventiva.

Por lo expuesto, Villagra (2018) en su tesis señaló que, el estándar de prueba adecuado en el proceso preventivo es una herramienta adecuada para sustentar el fundamento de las decisiones jurídicas, porque permite su confirmación evitando la subjetividad y la arbitrariedad, desarrolla teóricamente dos variables de investigación según la doctrina y jurisprudencia chilena. Ahora bien, cabe señalar que el valor probatorio es sumamente trascendental al momento en que los operadores de justicia van a emitir un pronunciamiento, puesto que, tal material servirá como referente para que los jueces expidan sentencias debidamente motivadas.

Ahora bien, para Bonilla (2018) en su tesis advirtió que en España, la prensa mediática asumen un rol importante, en tanto el uso del lenguaje, la jerarquización de las informaciones, así como el manejo de las fuentes y atingencias respecto a

los distintos actores sociales, son factores que contribuyen a la salvaguarda de derechos de aquellos que se encuentran sometidos en un proceso de investigación, puesto que, al tener esa facultad de suministrar información, bajo la premisa de “objetividad”, terminan muchas veces induciendo al error a los operadores de justicia, conllevando a dictar medidas coercitivas, en mérito a la presión mediática e informativa de los medios de comunicación, resultando muchas veces en medidas lesivas para las partes. De lo expuesto por el autor, se infiere que, los medios de comunicación asumen el rol de cuarto poder, y generan de forma indirecta una suerte de presión en la expedición de autos de prisión preventiva y por sí la afectación que trae consigo al principio de presunción de inocencia.

Aunado a ello, Durán (2022) concluye manifestando que, el país de Colombia se encuentra inmiscuido en normativas internacionales, reconociendo que el ius puniendi puede afectar nuestra libertad a efectos de garantizar el orden social, lo cierto también es que, dicha facultad punitiva no puede vulnerar tan fácilmente derechos fundamentales, a sabiendas que, para este mismo, lo máspreciado después de la vida, es justamente la libertad. Que, según lo aludido por el autor, en el marco internacional en teoría se busca enfatizar que los mandatos de detención preventiva como se llama en dicho país han aumentado considerablemente, cuando por el contrario debe ser aplicados sólo en el supuesto de ser considerado como el último recurso por aplicarse.

Como antecedentes nacionales, para Ocrospoma (2019) en su tesis, concluyó señalando que, en la actualidad se siguen advirtiendo prácticas inquisitivas, usando de manera excesiva a la prisión preventiva como instrumento procesal que puede ser visto como una pena anticipada. De lo manifestado por Ocrospoma, se puede advertir que hoy en día la prisión preventiva ha sido considerada como una suerte de pena anticipada, es decir aquella persona que se encuentra inmersa dentro de un proceso, en la etapa preliminar de investigación preparatoria, y perse se investigue a este presunto delincuente, el aparato judicial lo declaró prácticamente culpable, sin haber recabado graves y fundados elementos de convicción.

En ese mismo orden de ideas, para Rodríguez (2022) en su tesis, llegó a la conclusión de que, existe un uso discriminado en la imposición de medidas restrictivas de derechos, puesto que, cuando se trata de un caso que no es complejo, los operadores de justicia optan por valorar la igualdad de armas, y por

otro parte, cuando se tratase de casos de connotación popular, ahí si recién se pretende realizar un análisis de todos elementos probatorios acopiados, y de ese modo se pueda evidenciar el nivel de sospecha fuerte, presupuesto necesario que debe de cumplirse para poder aplicar la prisión preventiva en un imputado. Para el autor, el presente estudio resultó de gran relevancia, toda vez que, es importante que los operadores de justicia cumplan previamente con los requisitos que establece la norma, porque el aplicar esta medida de forma indiscriminada vulnera los parámetros legales establecidos.

Ahora bien, para Dávila (2022) en su tesis manifiesta que, la práctica de la prisión preventiva, vulnera los criterios de razonabilidad y proporcionalidad establecidos en nuestro ordenamiento jurídico peruano, toda vez que, los presupuestos normativos que deben concurrir para la aplicación del mismo no son evaluados, ni interpretados eficientemente, pese a que estos criterios son de suma trascendencia para la praxis de esta medida coercitiva, en cuanto estos criterios limitan justamente la arbitrariedad de una decisión tomada por los operadores de justicia. Con lo señalado por el autor, podemos entender que el aporte en esta investigación será justamente interpretar de forma sistemática el mandato de prisión preventiva, con el cuidado y la garantía de los derechos que le son inherentes a cualquier persona que se encuentre inmersa en un proceso penal llevado en su contra.

Para Miranda, (2018) en su tesis advirtió que, la interpretación sesgada de la credibilidad subjetiva afecta a la presunción de inocencia de los imputados, finiquitando la presente aludiendo que, en la gran mayoría de casos en los cuales se ha empleado la prisión preventiva, se ha vulnerado los derechos de los que se encuentran sometidos a una investigación formalizada, dictando muchas veces medidas anticipadas al esclarecimiento de los hechos. Como bien manifiesta el autor, la implicancia que tiene la credibilidad subjetiva del juez a la hora de poder emitir un pronunciamiento, de forma que, emitir una decisión judicial desde una perspectiva bastante subjetiva atenta al principio de presunción de inocencia.

En cuanto a las bases teóricas en el presente trabajo de investigación, resulta menester invocar con relación a la **primera categoría** a la teoría de los derechos fundamentales, en mérito a que, bajo el supuesto de que el Ministerio Público presente el requerimiento de prisión preventiva ante el Juez de Investigación Preparatoria, este último tiene que hallar el punto medio entre el conflicto de dos

intereses que presuntamente parecen ser antagónicos. Teniendo en cuenta que el punto de partida, en los procesos penales, es justamente la libertad del imputado, y que como medida excepcional se debe postular la restricción de la libertad de aquella persona sometida a un proceso penal, prevaleciendo de ese modo el cuidado y respeto de los derechos fundamentales del imputado.

Por ello, Díaz (2021) respecto a la teoría de derechos fundamentales, nos manifiesta que: “Entender que los derechos fundamentales ayudan a consagrar la personalidad del ser humano, y su capacidad de poder decidir sobre sus actos y planes de vida” (p. 21). Por tales consideraciones, se denota que el autor es explícito al decir que la teoría de derechos fundamentales garantiza y reconoce la libertad personal de los imputados, como derecho intrínseco a la dignidad humana.

En ese mismo orden de ideas, para Casal (2021) quien de forma oportuna aludía que: “Los derechos fundamentales atienden principalmente a las necesidades de la humanidad, buscando principalmente la sistematización nuestro ordenamiento jurídico” (p. 23).

En efecto, lo referido por ambos autores, resulta relevante en la presente investigación, toda vez que si bien es cierto existe el derecho positivo, el cual regula mediante la aplicación de normas el comportamiento de las personas, lo cierto también es que, estas normas no deben ser interpretadas de forma indistinta, sino por el contrario debe existir un solo parámetro fijo establecido, a fin de poder garantizar que la libertad personal del imputado no se vea afligida por decisiones desproporcionadas, en desconocimiento de los derechos fundamentales estipulados en la Constitución Política y tratados internacionales a los que el Perú se encuentra adscrito.

Ahora bien, con respecto a la **primera sub categoría** postulo otra teoría que a la postre resulta igual de importante que la señalada en los párrafos que anteceden obedece a la teoría de las medidas cautelares entendida como aquellas medidas preventivas que buscan resguardar el ejercicio del ius puniendi del estado. Para Del Río (2023), la teoría de las medidas cautelares presupone que: “Son una garantía prevista en el ordenamiento jurídico, que salvaguardan los derechos que se encuentran en su mayoría lesionados o en peligro estarlo” (p. 20). Tal es así que, de lo referido por el autor, se advierte que la libertad es un derecho intrínseco al ser



humano por naturaleza, siendo considerado como un valor supremo imprescindible para el pleno desarrollo de la personalidad del hombre.

Ahora bien, en cuanto a la **segunda categoría**, se postula la teoría de la valoración de la prueba, en tanto y en cuanto la debida valoración de los elementos acopiados dentro de la etapa de investigación preparatoria, efectos de que cuando el Ministerio Público presente el requerimiento de prisión preventiva, esta pueda dotar de actividad probatoria sea suficiente para acreditar el peligro procesal del investigado respecto a la presente investigación objeto de análisis.

En ese sentido, para Roca (2022) los sistemas de la teoría de la valoración de la prueba son los métodos cuya finalidad es determinar el valor que ciertos elementos tienen en sí mismos y en conjunto respecto de un determinado hecho en concreto o enunciado fáctico para el debido esclarecimiento de los hechos acaecidos en una investigación.

En atención a lo anteriormente señalado, además de acopiar de forma adecuada los elementos probatorios, no solo basta ello, sino que también se debe realizar una debida valoración de los hechos atribuidos, por lo tanto, en relación a la **segunda sub categoría** resultar menester traer a colación la teoría de la imputación objetiva, para Calderón (2022), quien de forma acertada concluyó señalando que: “La imputación objetiva como teoría busca reemplazar la relación causa efecto como forma de explicar un curso lesivo por lo que introduce la función denominada aumento del riesgo, es decir la responsabilidad se enlaza al autor si su comportamiento provoca un aumento del riesgo más allá del riesgo permitido” (p.11).

No obstante, a todo ello es menester señalar que su uso desproporcionado ha generado zozobra en la comunidad jurídica penal, siendo incluso materia de Acuerdos Plenarios, e innumerables casaciones en lo que respecta a los parámetros que se deben de cumplir para la configuración del mismo. Por lo que, ciertos autores que han aportado sus conocimientos respecto a esta teoría han establecido diversos aportes doctrinarios a raíz de esta problemática surgida.

Respecto a los enfoques conceptuales para Silva (2019) la privación de la libertad surgió en el derecho romano, con el fin de poder custodiar a los procesados hasta que haya una sentencia definitiva, en donde había tres tipos: in carcelum,

militi traditio y custodia libera, conforme a ello se menciona que la prisión preventiva llegará a ser una medida de coerción personal de naturaleza fragmentaria y provisional que se dará hasta que se lleve a cabo el proceso.

En ese mismo orden argumentativo Cristancho (2022) define a la prisión preventiva como una medida cautelar, la cual llega a presentar un carácter personal que logrará afectar uno de los derechos fundamentales más importantes, el cual es el derecho a la libertad, pero este proceso tiene un periodo de tiempo y solo será aplicable cuando las demás medidas cautelares fueren insuficientes como para poder salvaguardar el proceso penal. Todo esto con la finalidad de prevenir riesgos futuros ante un hecho, aún sin comprobar fehacientemente, generando una sensación de injusticia por la razón normal de ser primeramente escuchado y fundamentalmente porque al quitarle la libertad de la persona en cuestión, esta no podrá buscar la forma de contradecir con diversas pruebas los delitos que se le imputan, se considera una medida algo delicada con la que se debe ser minuciosamente utilizada, de forma excepcional.

No obstante, para Moscoso (2021) advirtió que toda prisión preventiva es una resignación de los principios del Estado de Derecho, puesto que no existe un lado bueno en esta medida cautelar, y de esta manera solo se logra ver la fuerza del poder penal sin tomar en cuenta los derechos fundamentales que se encuentran comprendidos en la Constitución Política, toda esta vulneración sólo podría llegar a ser legítima desde el punto de vista constitucional si es que fuera empleada como una medida excepcional, en donde se deberá respetar los requisitos sustanciales, sin ser válida la sola justificación del miedo del peligro de fuga por parte del imputado.

La prisión preventiva es el mayor medio de coacción personal reconocido por la legislación peruana, consistente en ingresar a los centros penitenciarios por un tiempo determinado para privar al imputado de su libertad. Así, Chávez et al. (2013) plantean que debe utilizarse como último recurso y por tanto extremo, incluyendo la privación de libertad como medida de seguridad.

Conforme a ello Soto (2023) refiere que presenta una naturaleza cautelar que comprende la privación de la libertad ambulatoria del investigado que antecede al juzgamiento, de esta manera se determina que la naturaleza de esta institución es

la excepción y no la regla, ya que se investiga para el encarcelamiento, y no se encarcela para que se pueda dar la investigación.

Para Alfaro (2019) menciona que consecuentemente se genera una afectación frente al investigado, puesto que se transgrede derechos con carácter constitucional, como la libertad o el ser considerado culpable cuando aún no se da una declaración judicial firme que afirme la responsabilidad del hecho.

Conforme a su base legal no se comprende de manera conceptual esta medida coercitiva, sin embargo, en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano El artículo 268 establece que el juez puede decidir la prisión preventiva a solicitud del Ministerio Público, si concurren circunstancias razonables y graves para interponerla, la pena mínima es de 4 años de prisión y dependiendo de los antecedentes penales.

Es por ello que Camargo (2021) determina que la piedra angular de un requerimiento de esta medida cautelar es el peligro procesal, ya que para la privación de la libertad debe haber una debida valoración probatoria, con el fin de asegurar el proceso y de esta manera evitar riesgos como los peligros procesales.

De acuerdo al peligro de fuga Reymundo (2020) mencionaba el riesgo de fuga se refiere a la probabilidad de que el acusado evite y evite el juicio mientras permanece en libertad. De esta manera el Nuevo Código Procesal Penal tipifica las consideraciones que configurarán el Peligro de Fuga, los mismos que se encuentran contemplados en su artículo 269, disponiendo que será menester considerar el arraigo, la gravedad de la pena, la magnitud del daño ocasionado, el comportamiento del imputado y si pertenece o pertenecía a alguna organización criminal.

Para Odar (2018) planteó que el principio de proporcionalidad es el control que se propone ante la intervención del poder estatal, debido a que este principio es la base para la restricción de los derechos fundamentales, por lo que se puede argumentar que es el principio de jerarquía constitucional el que representa la intervención del poder estatal, control ante la intervención estatal para asegurar el desarrollo de los derechos fundamentales y el equilibrio, principio que se aplica debidamente en todos los ámbitos del derecho, garantizando así que se cumpla lo establecido por la constitución política del Perú; asimismo, desde su intento de

convertir los intereses sociales en la adopción de las medidas de derecho penal necesarias y suficientes para combatir y prevenir el delito, se rige por los elementos definitorios de lo que debe ser la intervención delictiva desde el momento de su comisión, etc.

De esta manera el Código Penal en su Título Preliminar, en función a su artículo VIII dispone cuál es la base para la debida aplicación de este principio, de esta manera señala que la pena no puede sobrepasar la responsabilidad por el hecho, es decir, que el hecho cometido debe ir acorde a la pena estipulada en el presente Código también dispone que no se rige en caso de reincidencia, y que la medida de seguridad sólo puede ser ordenada por intereses públicos predominantes, recordemos que los daños ocasionados al agraviado será de interés público porque hay una afectación que de una manera involucra a la sociedad.

Ahora bien, el autor Tapia (2020) cree que la prueba desde un punto de vista objetivo prueba un hecho desconocido, de esta manera el juez utiliza hechos u objetos conocidos para encontrar lo desconocido, por tanto, la prueba ayuda a averiguar lo que se hizo, según el objeto legal, también se averiguan las acciones y las situaciones de la persona o de la realidad. Así, la prueba es la conducta del juez y de las partes en el proceso penal, cuyo objeto es formar la convicción psicológica del juez sobre la información y los hechos presentados.

Por lo que, Aguilar y Gonzales (2021) situaron que los actos de la valoración de la prueba consisten en el análisis crítico de un juez basado en la percepción mental de la prueba, por lo que el ministerio es la unidad que debe presentar prueba en la fase media de la causa penal al momento de formular una acusación y presentar prueba a otros sujetos de juicio. juicio por juicio dentro de los diez días siguientes a la acusación.

En ese mismo orden de ideas, Pucho (2020) señala que la presunción de inocencia es en ese sentido el principio básico de todo el proceso penal que toda persona debe presumirse inocente hasta que se pruebe su culpabilidad en un debido juicio.

Bajo su tipificación se denota que se encuentra consagrado en el art. 2 de la Constitución Política del Perú, dispuesto en su inciso 24, párrafo e), en donde se señala que todos son inocentes hasta que se pruebe su culpabilidad legal. De esta

forma, la declaración de responsabilidad equivale a imponer al imputado una determinada sanción penal impuesta, pues hasta que esto suceda, y aún mientras continúe el juicio, todas las personas se presumen inocentes.

Siendo ello así, Arzapalo (2021) alega que el bien jurídico protegido constaría en el derecho constitucional de la libertad y el debido proceso. De esta manera, el Título III del Código Procesal Penal desarrolla la figura de la prisión preventiva, como una medida de coerción excepcional frente a la libertad personal de los imputados, sin embargo, ante una indebida aplicación de esta medida coercitiva se vislumbra que se vulnera este derecho de forma desproporcionada, es decir sin contar con pruebas o indicios suficientes para solicitar esta medida cautelar, se estaría vulnerando derechos fundamentales de la persona humana.

Conforme a lo dispuesto, Rivera (2021) esclarece la importancia de la aplicación del debido proceso, es por ello que lo conceptualiza como observar todas las garantías y todas las reglas de orden público que deben ser aplicadas al caso de que se trate, en donde el juicio debe ser conducido conforme a derecho, que es un proceso justo, porque el estado no sólo está obligado a prestar servicios jurídicos, sino también debe brindar garantías mínimas que aseguren un proceso de total imparcialidad.

Respecto al Derecho a la libertad para Mendivil (2017) la libertad es consagrada por el ser humano por el simple hecho de ser digno, Así, la vida y la libertad son expresiones excepcionales de la dignidad humana fundamentadas en la vida como expresión biológica y la libertad como expresión posible de la existencia humana, que son los valores que orientan el principio de la dignidad humana, por ser así considerados los más representativos derechos de la persona.

El derecho a la libertad se encuentra consagrado en la Carta Magna, es decir, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2 inciso 24, se tipifica que toda persona tiene derecho a la libertad personal, a fin de que no puede ser privado de este derecho de carácter constitucional sin observancia del artículo referido y los previstos por la propia Ley.

Asimismo, el Código Civil en su artículo 5°. En base al Título II dispone que hay una irrenunciabilidad de los derechos fundamentales, de esta manera se

comprende que el derecho a la libertad es considerado como irrenunciable, ya que son exclusivo de una persona y no se puede transferir.

Por tales consideraciones, Gonzales (2019) conceptualiza al carácter del in dubio pro reo como tendencia a la presunción de inocencia, pero exclusivamente en la etapa judicial, y se conoce como la prueba o regla de procedimiento judicial, tanto como norma que ordena a los jueces absolver a un caso al inculpado, si no se presenta durante el proceso prueba suficiente para acreditar la existencia del delito y su responsabilidad, que es el mandato vigente al momento de la valoración de la prueba.

La Base legal del in dubio pro reo se consagrará en el Código Procesal Penal bajo el artículo II del Título Preliminar, si bien en sí se tipifica la presunción de inocencia se desprende que en el segundo párrafo del numeral 1. Se dispone que, en caso de sospecha de responsabilidad penal, debe resolverse a favor del imputado, tal como su traducción "En caso de duda, a favor del reo" de esta manera se comprende que hay una duda razonable sobre la responsabilidad penal del procesado.

De acuerdo a la Legislación comparada, Vargas (2017) menciona que en la legislación mexicana la finalidad de la prisión preventiva contra la presunción de inocencia se fundamenta en que la prisión preventiva es uno de los temas más fundamentales del derecho procesal penal mexicano, debido a que se pone en riesgo la libertad física del imputado, pero el principio rector es que la persona acusada de un el delito debe mantenerse libre durante el proceso penal, y esa libertad sólo puede ser limitada en circunstancias excepcionales, en cuyo caso puede concluirse que la necesidad de imponer una pena de prisión preventiva se basa tanto en la proporcionalidad como en la inocencia. Concluir que el sistema de prisión preventiva en México viola los derechos humanos a la libertad personal y la presunción de inocencia porque se determina principalmente con base en la tipificación del delito imputado, más que como resultado de la persecución que se analiza circunstancias especiales.

En el país de Ecuador Obando (2018) manifiesta que se puede aplicar la prisión preventiva como herramienta para alcanzar la eficacia procesal, en base a la perspectiva que permite obtener resultados tangibles en un pleito que ha sido

sometida a la administración de justicia, ya que en el presente país disponen que la prisión preventiva como detención preventiva es una herramienta extrema del proceso penal, la cual debe ser aplicada de manera insólita.

En Chile Figueroa y Morales (2018) sitúan que las más problemáticas de estas precauciones son las que restringen la libre circulación del acusado. Por eso mencionan que en el estudio del American Center for Justice, Chile es uno de los mayores desafíos del nuevo criminal. El ordenamiento jurídico se orientó hacia la protección y preservación de las garantías constitucionales de los imputados, pues según el modelo anterior éstos casi no tenían acceso a la justicia sin siquiera tener la oportunidad de ser juzgados ante los jueces que intervinieron en sus casos. Como resultado de esta práctica, la prisión preventiva sirvió como regla y no como patrón excepcional, provocando el abuso de dicho mecanismo preventivo. Por ello, con el fin de reducir los errores jurídicos, proponen crear mecanismos jurídicos que impidan la consistencia de los imputados que han recibido prisión preventiva, impidiendo que la fiscalía exija esta precaución en los casos, aunque cumplan con los criterios objetivos fijados en la sentencia. La sección 140 del Código de Procedimiento Penal, que define la severidad de los requisitos de sentencia, aún no tiene suficientes antecedentes de investigación para llevar el caso a los tribunales.

### **III. METODOLOGÍA:**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

En el presente trabajo de tesis se utilizó el tipo básico, basado en obtener conocimiento de la problemática y poder detallar la realidad social y jurídica. Por lo tanto, la investigación básica busca generar nuevos conocimientos y con ello ampliar nuevas teorías para obtener más información en la problemática de la sociedad, por lo que es fundamental (Álvarez, 2020).

Con respecto al diseño enfoca en base al diseño de la teoría fundamentada, ya que se aportó argumentos jurídicos y dialécticos que serán obtenidos por fuentes doctrinales tanto nacionales como internacionales y jurisprudenciales o legislativas.

De esta manera Palacios (2021) argumenta que la teoría fundamentada es un método sistemático que requiere la construcción de teorías para recopilar y analizar, por lo tanto, es inductivo en el sentido de que tiene como objetivo crear o crear teorías.

Asimismo, Sanchez y Murillo (2022) sostuvieron que el enfoque cualitativo es aplicado principalmente para poder comprender distintos comportamientos sociales en los humanos, pero visto desde una perspectiva subjetiva aplicando diversos tipos de metodologías.

#### **3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización**

Para Huairé (2019) las categorías en una investigación responden a enunciados que buscan delimitar cuáles serán los objetivos en una investigación. Por lo que, partiendo de esa premisa, las sub categorías vendrían a ser pequeños conceptos adscritos a las categorías pero que finalmente buscará profundizar más en el tema. Por tales razones, en este trabajo de tesis, la primera categoría se postuló: Prisión Preventiva y como sub categorías Peligro de fuga y Derecho a la Libertad. Y como segunda categoría: Presunción de inocencia y como sub categorías: Principio de proporcionalidad e Indubio Pro Reo (Anexo 1).



### 3.3. Escenario de estudios

El escenario de este proyecto de investigación consiste en un espacio físico en el que se utiliza el instrumento, como una "entrevista" presentada a expertos y expertas en el tema para brindar y utilizar sus conocimientos en esta investigación. El escenario de estudio radica en la Fiscalías Penales Corporativas de Lima.

De acuerdo con lo mencionado con Herrera (2022) quien manifiesta que un entorno de investigación es el contexto real, que repercute en la sociedad y puede ser experimentado a fin de poder realizar una investigación. En ese sentido, resultar fundamental la percepción descriptiva de los elementos exteriorizados, toda vez que, a partir de este punto se puede generar resultados para posteriormente ser interpretados con el objeto de análisis en la presente investigación.

### 3.4 Participantes

En cuanto a los participantes (Sánchez, 2019) manifestó que cuando se trata de la recolección de estos frente a los estudios cualitativos no pueden ser elegidos de manera aleatoria, sino que deben ser expertos en la materia, personas informadas para la validación de la investigación, y, sobre todo, deben ser personas que estén dispuestas a brindar sus saberes con el fin de poder responder las preguntas que se le asignan.

Para recoger las informaciones se entrevistaron a los siguientes especialistas:

**TABLA 1**

*Caracterización de participantes*

<b>N°</b>	<b>APELLIDOS Y NOMBRES</b>	<b>SEXO</b>	<b>CARGO</b>	<b>ENTIDAD DONDE LABORA</b>
1.	Lupe Estela Fang Rivera	F	Fiscal Provincial	Ministerio Público
2.	Cristian Juniors Díaz Paucar	M	Fiscal Adjunto	Ministerio Público
3.	Ángel Alfonso Ramos Colque	M	Fiscal Adjunto	Ministerio Público
4.	Yaneth Yeslin Soler Schuler	F	Fiscal Adjunto	Ministerio Público
5.	Lesly Bautista Velazques	F	Fiscal Adjunto	Ministerio Público
6.	Yessenia Paje Valverde	F	Fiscal Adjunto	Ministerio Público

7.	Mirtha Marilú Sandoval Cuyutupa	F	Fiscal Adjunto	Ministerio Público
8.	Tania Evelyn López Fernández	F	Asistente en Función Fiscal	Ministerio Público
9.	Angie Brigitte Zevallos Huaman	F	Asistente en Función Fiscal	Ministerio Público
10.	Juan Carlos Cueva Callosani	M	Abogado	Estudio Jurídico

**Fuente:** Elaboración propia.

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Respecto al estudio cualitativo es de suma importancia la recolección de datos, es por ello que Hernández y Duana (2020) mencionaron que las técnicas e instrumentos de recolección de datos van a constituir un conjunto de instrumentos que van a servir para la elaboración del método, ya que el instrumento de por sí será el medio para que se pueda llevar a cabo la investigación como tal, ya que las técnica para la recolección de documentación que valide la información será la etapa investigativa, porque servirá para determinar la importancia de su permanencia en el proyecto de investigación en base a su importancia, porque finalmente partirán para dar una conclusión en base a las decisiones.

Por lo que se utilizó la siguiente técnica:

#### Entrevista

Es así como Piza et al. (2019) manifestaron que la investigación llegará a ser el encuentro entre el entrevistado y el entrevistador, donde se dispondrá las intervenciones del entrevistador de realizar el llamado contrato de comunicación, en donde se da en función al contexto social donde se encuentren.

La herramienta técnica de la entrevista es una guía para las preguntas de la entrevista; los mismos autores citados en el párrafo que antecede, manifestaron que la entrevista es una técnica para recopilar datos en un estudio y posteriormente poder plasmar los resultados del mismo. Por otro lado, en cuanto a la guía de la entrevista está diseñada para que los encuestadores puedan guiar la entrevista por las directrices establecidas en la misma investigación (Piza et al., 2019).

En resumen, las herramientas utilizadas fueron:

- Una guía para las preguntas de la entrevista.
- Una guía para el análisis de fuentes documentales: doctrina, legislación y jurisprudencia.

### **Validez del Instrumento**

La validez del instrumento es de suma importancia en un trabajo de investigación puesto que, en palabras de Vilchez (2021) quien señala que: “La validez se refiere al grado en que un instrumento mide lo que en teoría debería medir” (p.31). Por ello, se tiene que, a través del juicio de expertos en la materia, los mismo que aplicando sus conocimientos y experiencias validaron la formulación de las entrevistas planteadas en la presente.

### **TABLA 2**

*Validez y confiabilidad de instrumentos de recolección de datos*

<b>VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS (Guía de entrevista)</b>		
Validador	Cargo / Profesión	Condición
Dra. Lidia Lucrecia Marchinares	Docente universitario / Abogado	Aceptable
Ramos	Docente universitario / Abogado	Aceptable
Dr. Johnny William Mogollon Longa	Docente universitario / Abogado	Aceptable
Dra. Clara Isabel Namuche Cruzado		

**Fuente:** *Elaboración propia*

### **3.6. Procedimiento**

El procedimiento para el estudio de la tesis partió por el determinar la indagación del fenómeno, ante una excesiva aplicación de esta medida cautelar tal como lo es la prisión preventiva, el cual logra vulnerar el principio de presunción de inocencia en Lima, progresando en identificar el tipo de investigación, que es una encuesta que es un tipo de investigación básica seguida de una investigación que opta por un diseño de teoría fundamentada y todo esto aplica para decidir sobre una teoría y un instrumento que es una entrevista. Luego, en el trabajo de desarrollo de la

tesis, se recopiló información de entrevistas de investigación, así como, información obtenida de entrevistas y análisis de documentos, lo cual fue importante para reconocer y contrastar con los métodos de inducción, deducción, interpretación hermenéutica o jurídica, sustentando los argumentos seleccionados en la discusión hasta el final, realizando conclusiones y recomendaciones.

### **3.7 Rigor científico**

La credibilidad se refiere a la veracidad de los hallazgos de la investigación para las personas que se estudian y para quienes han experimentado o estado involucrados en el fenómeno que se estudia.

De esta manera se debe contrastar las creencias e interpretaciones contrastándolas con las diferentes fuentes de información.

En relación a la credibilidad López et al. (2019) nos muestra cuáles son los criterios de confiabilidad del paradigma racionalista y sostiene que estos criterios no pueden ser utilizados para evaluar, analizar y criticar el diseño.

### **3.8. Método de análisis y datos**

En la presente tesis se utilizó el método de análisis y datos, es por ello que Borjas (2020) dispone que el método de análisis se aplica para el análisis y comprensión de la información que se brinda, con el fin de poder adquirir y brindar conocimientos con el fin de un mayor entendimiento y formulación de supuestos.

Por lo tanto, este método se utiliza para comprender y analizar varias nociones preconcebidas y, por lo tanto, el diseño de investigación óptimo.

### **3.9. Aspectos éticos**

Los autores Viorato y Reyes (2019) consideran a este aspecto como el saber racional, de forma que esta capacidad es optada muchas veces como una herramienta para el estudio fundamentado y objetivo de valores morales, que a su vez permitirán que el investigador pueda demostrar sus principios morales más altos a la hora de desarrollar su proyecto de investigación.

Los supuestos éticos fueron considerados tanto por el tema como por el diseño de la investigación, así como por sus resultados. De esta manera se respeta los principios éticos y el reglamento de la universidad, con el fin de obtener un trabajo de investigación auténtico.

Conforme a ello, se debe seguir el reglamento establecido por el alma máter, y con ello a sus lineamientos acerca del estilo de citado que se encuentra contemplado en el manual APA. Puesto que este manual y programa de Antiplagio Turnitin de autenticidad validará el cumplimiento de la veracidad, originalidad y objetividad.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1 Resultados

En el presente trabajo se logró recabar los siguientes resultados, a través de la técnica de entrevista de los participantes y a partir de los objetivos propuestos.

A continuación, procederemos a tabular las respuestas obtenidas de cada uno de los entrevistados en torno a las preguntas planteadas en la presente investigación.

#### **Tabla 3**

*Presentación de los entrevistados*

<b>Entrevistados</b>
<b>Lupe Estela Fang Rivera</b> Fiscal Provincial Penal 3°D.FPCEVCMIGFSJL-ZB - Ministerio Público- Distrito Fiscal de Lima Este.
<b>Cristian Juniors Diaz Paucar</b> Fiscal Adjunto 3°D.FPCEVCMIGFSJL-ZB - Ministerio Público- Distrito Fiscal de Lima Este.
<b>Ángel Alfonso Ramos Colque</b> Fiscal Adjunto 4°D.FPCEVCMIGFSJL-ZB - Ministerio Público- Distrito Fiscal de Lima Este.
<b>Yaneth Yeslin Soler Schuler</b> Fiscal Adjunto 1°D.FPCEVCMIGFSJL-ZB - Ministerio Público- Distrito Fiscal de Lima Este.
<b>Lesly Bautista Velázquez</b> Fiscal Adjunto 1°D.FPCEVCMIGFSJL-ZB - Ministerio Público- Distrito Fiscal de Lima Este.
<b>Angie Brigitte Zevallos Huaman</b> Fiscal Adjunto 1°D.FPCEVCMIGFSJL-ZB - Ministerio Público- Distrito Fiscal de Lima Este.
<b>Mirtha Marilú Sandoval Cuyutupa</b> Fiscal Adjunto 3°D.FPCEVCMIGFSJL-ZB - Ministerio Público- Distrito Fiscal de Lima Este.

---

**Tania Evelyn López Fernández**

Asistente en Función Fiscal 3°D.FPCEVCMIGFSJL-ZB - Ministerio Público-Distrito Fiscal de Lima Este.

---

**Yessenia Paje Valverde**

Asistente en Función Fiscal 1°D.FPCEVCMIGFSJL-ZB - Ministerio Público-Distrito Fiscal de Lima Este.

---

**Juan Carlos Cueva Callosani**

Abogado privado

---

*Fuente: elaboración propia*

**Respecto al objetivo general que consiste en:** Determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

**Categoría:** Prisión Preventiva

**Tabla 4**

**Pregunta 1: ¿Como el uso excesivo de la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023? ¿Cuál sería su opinión?**

Experto	Cargo	Respuestas
Fang (2023)	Fiscal Provincial	El uso excesivo convierte a la Prisión Preventiva, como una herramienta mecánica de aplicación en casos de flagrancia especialmente, impide que los operadores aplican otras medidas igual de idóneas.
Diaz (2023)	Fiscal Adjunto	Al ser una medida excepcional debe cumplir con ciertos presupuestos normativos, y al no concurrir estos simplemente conllevan a la vulneración de la presunción de inocencia. Si la Prisión Preventiva es tomada como una medida obligatoria y no excepcional se estaría

Ramos (2023)	Fiscal Adjunto	obviando otras medidas coercitivas que no transgreda la libertad ambulatoria del agente. Sí en el caso en concreto se advierte que se dicta un mandato de prisión preventiva sin cumplir los presupuestos que la norma establece, si estimo que se vulneraría la presunción de inocencia.
Soler (2023)	Fiscal Adjunto	Se vulnera siempre y cuando no se concurre los presupuestos legales establecido en el Nuevo Código Procesal Penal.
Bautista (2023)	Fiscal Adjunto	La prisión preventiva es una medida cautelar de carácter excepcional, por lo que el uso excesivo de este mecanismo procesal solo conlleva a privar de forma arbitraria y desproporcional a los investigados.
Sandoval (2023)	Fiscal Adjunto	La prisión preventiva es una medida provisional que solo debe ser aplicada en casos excepcionales, considerada muchas veces como una pena anticipada, y el no aplicarlo correctamente vulnera de cierto modo la presunción de inocencia de los procesados.
Zevallos (2023)	Fiscal Adjunto	Considero que la prisión preventiva es una herramienta procesal de carácter excepcional y no verla de ese modo, resulta un impedimento para la aplicación de otros elementos alternativos.
Paje (2023)	Asistente en Función Fiscal	Pienso que la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia cuando no es aplicada de forma excepcional, existiendo otros mecanismos idóneos.
López (2023)	Asistente en Función Fiscal	Si el Juez no realiza una correcta interpretación jurídico procesal de los presupuestos contemplados en el 268° del Código Procesal
Cueva (2023)	Abogado	



---

Penal, se estaría vulnerando el principio de presunción de inocencia de los investigados.

---

*Fuente: Entrevista aplicada*

Teniendo en consideración el Objetivo General “*Determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023*”. Respecto a la primera pregunta de la entrevista, se puede colegir que los entrevistados en su totalidad refirieron que el mecanismo coercitivo de Prisión Preventiva debe ser vista como una medida de carácter excepcional, y el uso desproporcional del mismo nos conlleva a ignorar de cierto modo otros mecanismos idóneos y proporcionales a fin de poder coadyuvar con el esclarecimiento de los hechos en un caso en concreto y su vez no se vea mermada la presunción de inocencia del imputado.

Ahora bien, este resultado guarda relación con la investigación de Ordoñez (2020), el mismo que concluye señalando que el uso desmedido de esta institución jurídica procesal, expone que hoy en día en muchos países la naturaleza real de la práctica de la prisión preventiva es que con esta se agota un fin punitivo, de forma que bajo este supuesto se genera una situación de ambiente vulnerador de derechos fundamentales como lo son la libertad ambulatoria y la presunción de inocencia.

**Respecto al objetivo general que consiste en:** Determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

**Sub Categoría:** Presunción de Inocencia

**Tabla 5**

**Pregunta 2: ¿Considera usted que el Estado abusa de su poder punitivo y coercitivo para ejercer la prisión preventiva? ¿Por qué?**

---

<b>Experto</b>	<b>Cargo</b>	<b>Respuestas</b>
----------------	--------------	-------------------

---

---

Fang (2023)	Fiscal Provincial	No, ya que la prisión preventiva rige por presupuestos y se somete a control judicial; sin embargo, debido al corto tiempo se produce una investigación acelerada que en ocasiones contraviene el debido proceso, ya que el investigado no cuenta con tiempo suficiente para sustentar sus arraigos.
Diaz (2023)	Fiscal Adjunto	Desde mi perspectiva considero que no porque para la determinación de esta medida se deben cumplir presupuestos para un posterior control judicial.
Ramos (2023)	Fiscal Adjunto	Si bien es cierto, el estado tiene el lus Puniendi sobre los ciudadanos, lo cierto también es que, tales medidas son sometidas a controles judiciales, lo que impide de cierto modo el uso indiscriminado de esta medida.
Soler (2023)	Fiscal Adjunto	De cierto modo no abusa; sin embargo, es menester señalar que, si los operadores de justicia no analizan cada caso en concreto, el resultado sería el uso indiscriminado de esta medida excepcional.
Bautista (2023)	Fiscal Adjunto	No, porque existe un tamiz de presupuestos legales que posteriormente serán sometidos a un control judicial brindándole a su vez el derecho al imputado de poder ejercer su defensa.
Sandoval (2023)	Fiscal Adjunto	Estimo que el Estado no abusa de su poder punitivo por que si bien es cierto tiene ese poder punitivo que lo caracteriza, el Código Procesal Penal establece los filtros que se deben tomar en consideración para la justificación de esta medida coercitiva y no se vulnere la presunción de inocencia del imputado.

---

Zevallos (2023)	Fiscal Adjunto	Pienso que no abusa de su poder punitivo, porque, así como otorga al Ministerio Público esa facultad de solicitar al Juez que se le priva de la libertad a un imputado, del mismo modo otorga mecanismos legales para su defensa eficaz del mismo.
Paje (2023)	Asistente en Función Fiscal	Considero que no, debido a que el Poder Judicial realiza un control judicial; no obstante, los plazos en ocasiones no resultan suficientes para poder ejercer debidamente el derecho de defensa.
López (2023)	Asistente en Función Fiscal	Eso depende de cada caso en concreto, y la forma de los jueces de analizar cada presupuesto que se establece para el cumplimiento de este mecanismo procesal.
Cueva (2023)	Abogado	Pienso que cada juez maneja su criterio distinto, lo que deviene en una problemática actual por que no se uniformizan los criterios en cuanto a la prisión preventiva nos referimos.

*Fuente: Entrevista aplicada*

Ahora bien, con respecto al Objetivo General *“Determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023”*. En cuanto a la segunda pregunta de la entrevista, se desprende que los entrevistados de manera unánime infirieron en que el Estado no abusa de su poder punitivo para emitir mandatos de Prisión Preventiva, toda vez que, el Código Procesal establece presupuestos normativos para la configuración de este mecanismo coercitivo, y que posteriormente serán sometidos a control judicial en el marco del debido proceso.

En ese mismo orden de ideas, cabe señalar que este resultado guarda relación con lo investigado por Pérez, et al. (2023), quienes concluyen manifestando que la Prisión Preventiva no puede ser emitida de forma automática, sino que esta debe estar debidamente motivada por los jueces de Investigación Preparatoria, evidenciándose la motivación racional al momento de

su imposición, puesto que, esta medida cautelar muchas veces se constituye como una pena anticipada que *perse* vulnera las reglas del debido proceso.

**Respecto al objetivo general que consiste en:** Determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

**Sub Categoría:** Derecho a la Libertad

**Tabla 6**

**Pregunta 3: ¿Considera que el principio de presunción de inocencia es respetado por los jueces de investigación preparatoria?**

Experto	Cargo	Respuestas
Fang (2023)	Fiscal Provincial	Depende del Juez, algunos son excesivamente formales, otros garantistas y otros son mediáticos, el problema en estos últimos es que se dejan influenciar por la presión mediática, los medios de comunicación.
Díaz (2023)	Fiscal Adjunto	Hoy en día es de verse que los jueces se ven influenciados por la prensa mediática para generar una portada en los medios de comunicación
Ramos (2023)	Fiscal Adjunto	Por supuesto, los jueces tienen esa labor de siempre emitir resoluciones o sentencias conforme a derecho y bajo el respeto y lineamiento de la Constitución Política del Perú. Debería ser interpretado de forma unánime por todos los jueces, no obstante, la presión mediática juega un rol fundamental a la hora de que el Juez resuelva ante un requerimiento de prisión preventiva.
Soler (2023)	Fiscal Adjunto	

---

Bautista (2023)	Fiscal Adjunto	Eso es variable, toda vez de que corra criterio del juez de investigación preparatoria sobre, si es que se va instalar una audiencia que garantice como regla general la libertad del procesado, aplicándose solo de manera excepcional.
Sandoval (2023)	Fiscal Adjunto	Cada Juez maneja un criterio distinto, pretender que la justicia sea uniforme en nuestro país, resulta un poco difícil, sino no existirían tantas casaciones y jurisprudencia que delimita puntos y criterios para ser utilizados a la hora de resolver un requerimiento y no se vulnere el principio de presunción de inocencia del imputado.
Zevallos (2023)	Fiscal Adjunto	Si bien es cierto, los jueces tienen independencia en las decisiones que toman en cada caso, lo cierto también es que no existen criterios unánimes que mantengan un lineamiento, algunos jueces tienen un perfil garantista otros son más formales, lo que deviene en un problema que se puede advertir hoy en día en las audiencias.
Paje (2023)	Asistente en Función Fiscal	Eso depende de cada caso en concreto, en ocasiones algunos jueces son más garantistas, otros respetan más la norma, y algunos jueces se dejan influenciar por los medios de comunicación.
López (2023)	Asistente en Función Fiscal	Bueno en principio debería ser respetado; sin embargo, hay muchos jueces que se dejan llevar por casos que son mediáticos, surtiendo una suerte de presión frente a sus decisiones judiciales.
Cueva (2023)	Abogado	Hoy en día observamos que muchos jueces se dejan influencia por los medios de comunicación,

---

---

lo que generar un ambiente irracional que no garantiza el derecho a la libertad del procesado.

---

*Fuente: Entrevista aplicada*

En esa misma línea argumentativa el Objetivo General es “*Determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023*”. Respecto a la tercera pregunta de la entrevista, se puede observar que los entrevistados de forma conjunta señalaron que cada Juez maneja un criterio para poder emitir un pronunciamiento, por una parte, señalan los entrevistados sobre la existencia de jueces formalistas, y por otro lado la presencia de jueces garantistas de los derechos humanos; aludiendo además de la existencia de jueces mediáticos que se dejan influenciar por los medios de comunicación, lo que a su vez deviene en una vulneración al principio de Presunción de Inocencia del imputado.

Bajo ese mismo análisis, es oportuno referir que estos resultados guardan relación con lo investigado por Morante (2023), quien concluye su investigación aduciendo que si bien es cierto existen situaciones en donde si amerita la imposición de la Prisión Preventiva, lo cierto también es que conforme a la valoración de los elementos sustentados ante el Juez de Investigación Preparatoria no es necesaria, lo que no significa de ninguna manera que se esté promoviendo la impunidad y concurrencia de comisión de hechos delictivos, sino por el contrario que se deben de confabular los presupuestos legales estipulados en el Código Procesal Penal, no dejándose contaminar y/o influenciar por la prensa mediática o por información difundida por los medios de comunicación.

**Respecto al objetivo específico 1 que consiste en:** Indicar de qué manera la indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia, en el año 2023.

**Categoría:** Presunción de Inocencia

**Tabla 7**

**Pregunta 4: ¿Cómo se relaciona la indebida valoración del peligro de fuga y la vulneración del principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023?**

<b>Experto</b>	<b>Cargo</b>	<b>Respuestas</b>
Fang (2023)	Fiscal Provincial	El peligro procesal de fuga se valora de forma colateral, es decir en base a diversas características especiales del agente que va a acreditar su arraigo familiar, laboral, domiciliario, debe analizarse cada caso en específico.
Diaz (2023)	Fiscal Adjunto	La debida valoración del peligro de fuga subyace en la acreditación por parte del agente respecto a su arraigo familiar, laboral y domiciliario a fin de no se declare fundado el requerimiento.
Ramos (2023)	Fiscal Adjunto	Ambos se relacionan de forma colateral debido a que a partir de la valoración de este presupuesto normativo se va acreditar su arraigo familiar, laboral y domiciliario.
Soler (2023)	Fiscal Adjunto	Estimo que el peligro procesal de fuga se configura a través de ciertas características especiales en las que incurre el agente, y no cumplirlo implicaría vulnerar la presunción de inocencia.
Bautista (2023)	Fiscal Adjunto	El peligro de fuga si se encuentra relacionado con el principio de presunción de inocencia, debido a que la concurrencia de este presupuesto legal implica que no se dicte mandato de prisión preventiva para atentar el derecho a la libertad.
Sandoval (2023)	Fiscal Adjunto	Si, existe una relación directa entre ambos, debido a que la no concurrencia los presupuestos de forma copulativa conllevan a

---

Zevallos (2023)	Fiscal Adjunto	<p>que la presunción de inocencia se vea mermada ante una medida desproporcional.</p> <p>Si no se da una debida valoración de los presupuestos establecidos en el Código Procesal Penal, se estaría ante una medida desproporcional, y por ende se estaría vulnerando la presunción de inocencia del imputado.</p>
Paje (2023)	Asistente en Función Fiscal	<p>Si, ambos se relacionan toda vez que, la indebida valoración de estos presupuestos legales, vulneran el principio de presunción de inocencia del investigado.</p>
López (2023)	Asistente en Función Fiscal	<p>Ambos van de la mano, y al ser el peligro de fuga un presupuesto normativo que debe de cumplirse para poder enervar el principio de presunción de inocencia del imputado.</p>
Cueva (2023)	Abogado	<p>Analizar el peligro de fuga es trascendental a la hora de resolver un mandato de prisión preventiva, debido a que de deben de satisfacer los presupuestos normativos que la norma adjetiva establece.</p>

---

*Fuente: Entrevista aplicada*

En merito a lo establecido en el Objetivo Específico 1 *“Indicar de qué manera la indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia, en el año 2023.”*. En ese sentido, en atención a la cuarta pregunta de la entrevista, se puede inferir que la gran mayoría de entrevistados señalaron que cuando los operadores de justicia no realizan una correcta calificación del Peligro de Fuga contemplado en el art. 269 del Código Procesal Penal, se pueden presentar situaciones en donde pese a que no se encuentren elementos de convicción que sindiquen el peligrosismo del agente, y a pesar que se demuestre los arraigos laboral, familiar y domiciliario del mismo, se dicte mandato de prisión preventiva sin satisfacerse los presupuestos que se



requieren para su configuración, se estaría vulnerando el principio de presunción de inocencia del imputado.

En atención a lo ante expuesto, es menester señalar que los resultados obtenidos guardan relación con lo investigado por Morales y Muñoz (2017), los mismos que concluyeron señalando que la prisión preventiva debe dictarse en merito a indicios objetivos en donde se advierta la potencial intención de evadir a la justicia o en su defecto interferir con la labor investigativa del Ministerio Público que muestra el procesado, en consonancia con la basta jurisprudencia vinculante respecto a esta materia, no debiéndose tomar en consideración criterios subjetivos de falta de arraigo, máxime, si es que no se toma en consideración los diversos factores sociales, económicos y culturales de nuestro país.

**Respecto al objetivo específico 1 que consiste en:** Indicar de qué manera la indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia, en el año 2023.

**Sub Categoría:** Peligro de Fuga

**Tabla 8**

**Pregunta 5: ¿Es necesario cumplir con el presupuesto de gravedad de la pena para la configuración del peligro de fuga en la prisión preventiva?**

<b>Experto</b>	<b>Cargo</b>	<b>Respuestas</b>
Fang (2023)	Fiscal Provincial	Si, ya que es un factor determinante para la conducta procesal del agente.  Es menester resaltar que la gravedad de la pena resulta siendo un elemento sumamente
Diaz (2023)	Fiscal Adjunto	fundamental a efectos de estimar la conducta procesal del agente.

Ramos (2023)	Fiscal Adjunto	Si, por que resulta ser un factor determinante para advertir la conducta procesal del investigado.
Soler (2023)	Fiscal Adjunto	Si, es necesario que la gravedad de la pena sea el punto de partida para la acreditación de la prisión preventiva.
Bautista (2023)	Fiscal Adjunto	Si, puesto que el peligro de fuga es considerarlo un factor clave para acreditar la conducta procesal del investigado.
Sandoval (2023)	Fiscal Adjunto	Si, el peligro de fuga se concurre cuando existe una sospecha suficiente y/o razonable para que el imputado entorpezca con la labor investigativa del Ministerio Público, de forma que para que se configure la prisión preventiva, previamente deben concurrir estos requisitos que establece el art. 268 del Código Procesal Penal.
Zevallos (2023)	Fiscal Adjunto	Si, de todas maneras, deben analizarse cada presupuesto de forma copulativa, a fin de poder emitir un mandato de prisión preventiva debidamente motivado.
Paje (2023)	Asistente en Función Fiscal	Si, toda vez que este resulta ser un presupuesto fundamental para acreditar la conducta procesal del investigado.
López (2023)	Asistente en Función Fiscal	Si, porque la gravedad de la pena nos ayuda justamente a advertir la conducta procesal del investigado.
Cueva (2023)	Abogado	Efectivamente determinar la prognosis de pena es importante para ser empleado como un tamiz procesal para que no se utilice de forma convencional la prisión preventiva y se acredite el peligro de fuga del imputado.

*Fuente: Entrevista aplicada*

En merito a lo establecido en el Objetivo Específico 1 *“Indicar de qué manera la indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia, en el año 2023.”*. En ese sentido, en atención a la quinta pregunta de la entrevista, se desprende que la mayoría de los entrevistados aludieron que la concurrencia del presupuesto material en lo que respecta al peligro procesal, el peligro de fuga es vista como presupuesto que acredite que el imputado presenta cierta aptitud de poder evadir la justicia al determinarse su conducta renuente a colaborar con el esclarecimiento de los hechos materia objeto de análisis.

En atención a lo ante expuesto, es menester señalar que los resultados obtenidos guardan relación con lo investigado por Arzapalo (2021), quien concluye su tesis señalando que los peligros procesales, tanto el de obstaculización como el peligro de fuga, influyen de forma directa sobre el principio de presunción de inocencia, al establecerse que los mandatos de prisión preventiva son considerados muchas veces como una pena anticipada, lo que tergiversa finalmente el concepto de esta medida provisional de ultima ratio.

Asimismo, **respecto al objetivo específico 1 que consiste en:** Indicar de qué manera la indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia, en el año 2023.

**Sub Categoría:** Derecho a la Libertad

**Tabla 9**

**Pregunta 6: ¿Cree que el estado realmente garantiza el principio de presunción de inocencia con la imposición de medidas coercitivas a los imputados?**

<b>Experto</b>	<b>Cargo</b>	<b>Respuestas</b>
Fang (2023)	Fiscal Provincial	Si, porque existen recursos y figuras jurídicas de control y de impugnación, ya que al restringir el

---

		derecho a la libertad debe existir un tamiz contemplado en la norma adjetiva.
Diaz (2023)	Fiscal Adjunto	<p>Dese mi punto de vista considero que sí, el Estado otorga al procesado ciertos mecanismos legales a fin de que la libertad sea entendida como la regla general para toda persona sometida a una investigación.</p> <p>Si, porque el Estado prevé de otras medidas coercitivas que no necesariamente restringen de la libertad ambulatoria brindando una suerte de filtro normativo para la imposición de esta medida excepcional de ultima ratio.</p>
Ramos (2023)	Fiscal Adjunto	<p>Claro que sí, justamente a partir del respeto del Principio del Debido Proceso y los mecanismos de impugnación que tiene el imputado a fin de poder garantizar eficazmente su derecho a la Defensa y afrontar el proceso en libertad.</p>
Soler (2023)	Fiscal Adjunto	<p>Si, porque el Estado brinda recursos jurídicos, así como mecanismos de impugnación, con la finalidad de que el procesado pueda afrontar la investigación en libertad.</p>
Bautista (2023)	Fiscal Adjunto	<p>Si, el Estado tiene la obligación de tutelar los derechos fundamentales de todos los ciudadanos, a menos de que en el caso se adviertan graves y fundados elementos de convicción para la concurrencia de esta medida coercitiva.</p>
Sandoval (2023)	Fiscal Adjunto	<p>Si se analizan de manera copulativa todos los presupuestos y en el caso en concreto amerita se dicte mandato de prisión preventiva no habría ningún problema, el detalle está en la valoración subjetiva que aplica cada juez, de cierto modo, la</p>
Zevallos (2023)	Fiscal Adjunto	

---

---

		regla principal en todo proceso es que el investigado afronte el proceso en libertad.
Paje (2023)	Asistente en Función Fiscal	En principio sí, porque existe la posibilidad de apelar estas medidas coercitivas, dando la posibilidad al investigado a que pueda acceder a la doble instancia; todo ello, con la finalidad de que pueda afrontar el proceso en libertad.
López (2023)	Asistente en Función Fiscal	Considero que sí, porque existen forma y figuras jurídicas que pueden controlar estas medidas excepcionales, incluso existiendo el mecanismo de poder impugnarlas, a fin de que la libertad sea vea restringida solo cuando el caso lo requiere.
Cueva (2023)	Abogado	Si, toda vez que el Estado tiene la obligación de poder salvaguardar la libertad del imputado en el marco del debido proceso.

---

*Fuente: Entrevista aplicada*

En atención a lo anteriormente expuesto el Objetivo Específico 1 *“Indicar de qué manera la indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia, en el año 2023.”*. Por lo tanto, en atención a la sexta pregunta de la entrevista, se puede inferir que la mayoría de entrevistados opinaron que si bien es cierto el Estado tiene la obligación de perseguir el delito e incriminar a los presuntos responsables de la comisión de hechos con connotación delictiva, lo cierto también es que, este mismo debe tutelar las garantías y derechos que le son inherentes a los justiciables, brindándole recursos y figuras jurídicas en el marco del respeto del debido proceso.

Que, resultar oportuno manifestar que los resultados obtenidos guardan relación con lo investigado por Missiego (2020), el mismo que concluyo su trabajo aludiendo que la prisión preventiva ha sido considerada últimamente como un resultado al clamor popular, perdiéndose de tal modo la naturaleza jurídica por la cual fue creada esta medida coercitiva. Por lo que, el autor señala de finiquita la presente de forma acertada refiriendo que mientras no se subsane

inconvenientes como este se seguirá privando injustamente de la libertad de los procesados.

**Respecto al objetivo específico 2 que consiste en:** Indicar de qué manera el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva - Lima, en el año 2023.

**Categoría:** Prisión Preventiva

**Tabla 10**

**Pregunta 7: ¿Cómo la Prisión Preventiva transgrede el derecho fundamental de la libertad en Lima, en el año 2023?**

<b>Experto</b>	<b>Cargo</b>	<b>Respuestas</b>
Fang (2023)	Fiscal Provincial	Podría transgredir, si no se realiza bien el test de proporcionalidad, ya que la medida debe ser idónea, necesaria y proporcional; entonces la ponderación debe estar motivada caso contrario se vulnera el derecho de libertad ambulatoria.
Diaz (2023)	Fiscal Adjunto	Si en el caso en concreto el Juez no aplica una ponderación de derechos en donde la libertad sea considerada la regla general, máxime, si es que no se aplica objetivamente el test de proporcionalidad se estaría ante una medida desproporcional que afecta directamente a la libertad del imputado.
Ramos (2023)	Fiscal Adjunto	La prisión preventiva transgrede el derecho de libertad solamente si es que no se aplica debidamente el principio de proporcionalidad en cuanto a la ponderación de derechos del procesado.
	Fiscal Adjunto	Si no se da una debida motivación de los presupuestos establecidos para la configuración

Soler (2023)		del mismo, obviamente que se vulneraría el derecho a la libertad ambulatoria del procesado, al no contar con graves y fundados elementos de convicción que sean suficientes para enervar la presunción de inocencia del investigado.
Bautista (2023)	Fiscal Adjunto	Si no se aplica debidamente el test de proporcionalidad no se podría en este caso acreditar lo idoneidad, necesidad y proporcionalidad de la medida. De no existir un trabajo diligente de los operadores de justicia, al tomar en consideración
Sandoval (2023)	Fiscal Adjunto	la regla general del procesal penal peruano, el cual consiste que la libertad solo puede ser privada en la etapa de investigación preparatoria solo si el caso lo amerita. Si no se satisface el test de proporcionalidad, en
Zevallos (2023)	Fiscal Adjunto	cuanto esta obedezca a una medida idónea, necesaria y proporcional; se estaría afectando directamente a la libertad ambulatoria del investigado. Si es que no se aplica debidamente el test de proporcionalidad se estaría atentando contra la
Paje (2023)	Asistente en Función Fiscal	libertad individual del agente, toda vez que, debe ser aplicada y motivada como medida idónea, necesaria y proporcional. La prisión preventiva va a transgredir el derecho
López (2023)	Asistente en Función Fiscal	fundamental a la libertad, siempre y cuando no sea una medida idónea, necesaria y proporcional a cada caso en concreto.
Cueva (2023)	Abogado	El test de proporcional ayuda a que los operadores de justicia puedan resolver de forma racional los requerimientos planteados por el

---

Ministerio Público, estableciéndose como regla general la libertad del procesado.

---

*Fuente: Entrevista aplicada*

En mérito a lo establecido en el Objetivo Específico 2 “*Indicar de qué manera el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva - Lima, en el año 2023*”. Por lo señalado, se desprende de la séptima pregunta de la entrevista, casi todos los entrevistados manifestaron que la medida coercitiva de prisión preventiva puede transgredir el derecho a la libertad de los imputados, siempre y cuando no se realice de forma racional el test de proporcionalidad, puesto que, este requerimiento debe ser idóneo, necesario y proporcional; a efectos de poder establecer una ponderación de derechos que se encuentra sometidos en conflicto, y que aunado a ello, debe estar debidamente motivado caso contrario se restringiría el derecho de libertad ambulatoria de los procesados de manera irracional.

En esa misma línea, cabe enfatizar que los resultados obtenidos guardan relación con lo investigado por Moscoso (2021) quien concluyó su investigación dilucidando que en el Perú la prisión preventiva se rige por dos principios específicos, por un lado, la antes referida proporcionalidad de la medida, y por otro la debida motivación de los pronunciamientos judiciales, en el extremo en donde la libertad ambulatoria del procesado rige como la regla general a la hora en que se encuentra sometido a un proceso penal.

**Respecto al objetivo específico 2 que consiste en:** Indicar de qué manera el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva - Lima, en el año 2023.

**Sub Categoría:** Principio de Proporcionalidad

**Tabla 11**

**Pregunta 8: ¿Como el principio de proporcionalidad influye en los mandatos de Prisión Preventiva?**



<b>Experto</b>	<b>Cargo</b>	<b>Respuestas</b>
Fang (2023)	Fiscal Provincial	Influye directamente, ya que la ponderación es un presupuesto esencial y si no se cumple, la medida no va a prosperar, el problema es el pensar que se otorga a cada derecho en conflicto, muchas veces no se tiene en consideración otros factores como la edad del sujeto activo, enfermedades que pueda tener y muchas veces, se excluye la posibilidad de otras medidas igual de idóneas.
Diaz (2023)	Fiscal Adjunto	Si, tiene bastante influencia a raíz de que termina siendo un presupuesto normativo para su correcta aplicación, la proporcionalidad en la medida de lo mínimamente verificarse los diversos factores que convergen con el imputado.
Ramos (2023)	Fiscal Adjunto	Considero que, si influye de forma directa por que resulta ser un presupuesto esencial para la aplicación del mismo, viendo en este punto incluso la posibilidad de la aplicación de otras medidas coercitivas.
Soler (2023)	Fiscal Adjunto	El principio de proporcionalidad es visto como un presupuesto esencial para la configuración de la Prisión Preventiva.
Bautista (2023)	Fiscal Adjunto	Desde mi punto de vista, tiene una influencia directa debido a que la ponderación de derechos es considerada, como un presupuesto fundamental a fin de que se dicta el momento de prisión preventiva y esta medida.
Sandoval (2023)	Fiscal Adjunto	El principio de proporcionalidad guarda estrecha relación con la prisión preventiva, toda vez que, en este punto los operadores justicia pueden tomar en consideración los diversos factores,

		<p>sociales, económicos o incluso de salud que presenta el procesado.</p> <p>Influye en tanto y en cuanto el principio de proporcionalidad constituye una especie de contención ante la imposición de una medida irracional que atente directamente con la libertad del procesado.</p> <p>Tiene mucha influencia debido a que si este test de proporcionalidad no se cumple simplemente no se puede declarar fundado el requerimiento de Prisión Preventiva. Asimismo, cabe señalar</p>
Zevallos (2023)	Fiscal Adjunto	<p>que también no se toma en consideración diversos factores como la edad del imputado, enfermedades o problemas intrapersonales, desviando la posibilidad de optar por otras medidas.</p>
Paje (2023)	Asistente en Función Fiscal	<p>La aplicación del principio de proporcionalidad es bastión fundamental para cumplir con el requerimiento de prisión preventiva, debiendo valorarse ciertos criterios como la edad del imputado, entre otros factores.</p>
López (2023)	Asistente en Función Fiscal	<p>En este punto es menester resaltar que el principio de proporcionalidad se vincula de forma directa con la prisión preventiva, toda vez que, la valoración de este principio ayudara al juez a poder emitir un juicio de valor de manera racional.</p>
Cueva (2023)	Abogado	

*Fuente: Entrevista aplicada*

En cuanto a este punto, se desprende en el Objetivo Específico 2 *“Indicar de qué manera el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva - Lima, en el año 2023”*. En esa línea, en mérito a la octava pregunta de la entrevista, se puede advertir que la mayoría de entrevistados resaltaron la importancia de la aplicación del principio de proporcionalidad, influyendo de

forma directa en los mandatos de prisión preventiva, toda vez que, la ponderación de derechos en este extremo se convierte en un presupuesto esencial que de no cumplirse puede conllevar a que la medida no prospere, debiéndose tener en consideración además otros factores determinantes, como la edad del procesado, enfermedades que padezca, obviando de cierto modo la aplicación de otras medidas coercitivas que resultan ser mucho más idóneas y racionales en cada caso en concreto.

En atención a lo ante expuesto, es importante resaltar que los resultados obtenidos guardan relación con lo investigado por Yrigoin (2021) quien alude de manera oportuna que, del análisis realizado ante los mandatos de prisión preventiva, advirtió que en cuanto a la valoración del test de proporcionalidad en sus tres sub principios (idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto), el 100% de los mandatos de prisión preventiva no fueron debidamente motivados con el test señalado líneas *ut supra*, situación poco agradable que conlleva a que exista una deficiente motivación de la resoluciones judiciales, puesto que en este extremo se encuentra en juego la libertad personal del sujeto activo.

**Respecto al objetivo específico 2 que consiste en:** Indicar de qué manera el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva - Lima, en el año 2023.

**Sub Categoría:** Derecho a la Libertad

**Tabla 12**

**Pregunta 9: ¿Usted cree que se debería realizar una modificación en el artículo 268° inciso “b”, toda vez que se deba incrementar a 10 años como mínimo la sanción a imponer para que se pueda configurar la prisión preventiva? ¿Por qué?**

Experto	Cargo	Respuestas
---------	-------	------------

---

Fang (2023)	Fiscal Provincial	<p>No, en Perú debido a la delincuencia, migración, problemas internos, dinámica de la criminalidad, cuatro años es la prognosis adecuada; ya que coincide con otras normas del Código Penal, respecto a la suspensión de la pena, las convergen.</p>
Diaz (2023)	Fiscal Adjunto	<p>Si bien es cierto que existen muchas personas recluidas con mandato de prisión preventiva, en los delitos contra el patrimonio desde mi parecer no se debería aplicar; por lo que, elevar la prognosis de pena no significa solucionar el inconveniente hasta que existan parámetros claros establecidos en consonancia con la Constitución Política.</p>
Ramos (2023)	Fiscal Adjunto	<p>Actualmente la prisión preventiva ha sido considerada como una pre – sentencia, una medida anticipada que declara una restricción a la libertad, y el elevar la prognosis de penal a 10 años puede quizás reducir los índices de internos por prisión preventiva, pero no acabaría con el problema de raíz.</p>
Soler (2023)	Fiscal Adjunto	<p>Considero que sí, debido a que la mayoría de los delitos que se encuentran contemplados en el Código Penal exceden los 4 años, perdiendo de cierto modo su carácter de excepcionalidad en situaciones en donde se decida sobre la libertad del imputado.</p>
Bautista (2023)	Fiscal Adjunto	<p>Si, me encuentro de acuerdo con el incremento de la prognosis de la pena a fin de que no todos los delitos como por ejemplo el delito contra el patrimonio, hurto simple, daños y otros que la pena es menor a la de diez años.</p>

---

Sandoval (2023)	Fiscal Adjunto	Si, puede que el incrementar la prognosis de pena pueda servir como tamiz para el uso desproporcional de esta medida; sin embargo, considero que 10 años es mucho.
Zevallos (2023)	Fiscal Adjunto	Si, el elevar la prognosis de pena ayudaría a que se dicten mandatos de prisión preventiva en casos excepcionales, toda vez que, conforme es de advertirse en el Código Penal, la mayoría de delitos exceden los años como mínimo de pena a imponerse.
Paje (2023)	Asistente en Función Fiscal	Si, puede ser utilizado como una suerte de filtro para poder ayudar a que los operadores de justicia no utilicen de forma desproporcional tal medida coercitiva.
López (2023)	Asistente en Función Fiscal	Si, elevar la prognosis de la pensar serviría como una elevación del filtro para que la medida de prisión preventiva puede ser aplicada de manera excepcional, sin transgredir el debido proceso.
Cueva (2023)	Abogado	Si, aumentar la prognosis de pena a 10 años puede de cierto modo ayudar a que se reduzca considerablemente los porcentajes de sobrepoblación penitenciara, en donde muchos reclusos esperan con ansias que se puede decidir sobre su situación jurídica procesal.

*Fuente: Entrevista aplicada*

En mérito a lo establecido en el Objetivo Específico 2 *“Indicar de qué manera el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva - Lima, en el año 2023”*. Por lo señalado, se desprende de la novena pregunta de la entrevista, que la mayoría de entrevistados manifestaron que sería factible incrementar el presupuesto normativo de gravedad de la pena a 10 años como mínimo, a fin de que la medida coercitiva de prisión preventiva siga manteniendo ese carácter de excepcionalidad sin desnaturalizar el concepto por

el cual lo creo el legislador, considerándose incluido como una justificación a medidas irracionales emitidos por la presión social.

En ese mismo orden argumentativo, resultar oportuno mencionar que los resultados recabados guardan relación con lo investigado por Zamora y Gutiérrez (2017), los mismo que de manera sucinta señalaron que la libertad personal es un derecho fundamental intrínseco al ser humano, por lo que, cada vez que este derecho va a ser trastocado e interrumpido es menester que sea analizado con minuciosidad. Por tales consideraciones, la prognosis de pena regulada en el artículo 268° inciso B del Código Procesal Penal, debe ser aumentada hasta un mínimo de 10 años, puesto que, pretender que se establezca en 4 años como presupuesto legal para la acreditación de la prognosis de pena resulta ser poco razonable en la medida que no se ha podido advertir que en las resoluciones de mandato de prisión preventiva no se ha analizado justamente la proporcionalidad entre el peligro objetivo del delito y la pena probable, a raíz de que los jueces de la etapa Investigación Preparatoria citan o recurren a motivar sus resoluciones en base a los límites establecidos en la norma penal sustantiva.

## 4.2 Discusión

Con respecto a la discusión del **objetivo general**, el cual consiste en determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023, se consiguió como resultados de las respuestas de los entrevistados que, el utilizar de manera excesiva una medida de carácter excepcional, desnaturaliza el concepto por el cual el legislador justamente creo esta medida coercitiva, cuya finalidad fue planteada básicamente para ser empleada como una herramienta mecánica para ser aplicada en casos de flagrancia especialmente; toda vez que, al igual que esta medida, existen otras medidas coercitivas idóneas que no necesariamente restringen la libertad de los investigados; siendo ello así, si no se valoran de manera proporcional de racional los elementos acopiados en un caso en concreto, y se dictase una medida de prisión preventiva sin haberse satisfecho los presupuestos procesales, se estaría resolviendo sobre la libertad del

procesado sin tener graves y fundados elementos de convicción que sean suficientes para poder enervar el principio de presunción de inocencia del imputado.

Ahora bien, estos resultados guardan relación con lo señalado en el marco teórico por Rodríguez (2022), quien llegó a la conclusión que actualmente existe un uso indiscriminado de este acto procesal, como medida impositiva que restringe los derechos de los imputados, justificándose incluso en que la aplicación de otras medidas coercitivas no se conseguirán los mismos resultados. En ese mismo orden de ideas Cristancho (2022), afirma de manera acertada que la medida coercitiva de prisión preventiva solo debe ser aplicable cuando las demás medidas cautelares fueren o resultasen insuficientes para salvaguardar el proceso de investigación en la cual se encuentra sometido el agente. Lo que se condice con el **supuesto general**, toda vez que el uso excesivo de la prisión preventiva vulnera al principio de presunción de inocencia en Lima en el año 2023, ya que al implementar de manera desmedida y no verificar los elementos constitutivos del mismo nos encontraríamos ante un abuso de ius puniendi por parte del estado al no respetarse de manera adecuada el principio de presunción de inocencia.

Referente a la discusión del **primer objetivo específico** que consiste en indicar de qué manera la indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia, en el año 2023; se consiguió como resultados de las respuestas de los entrevistados que, la valoración del peligro procesal de fuga del imputado, deben ser aplicados a cada caso en concreto; debiéndose acreditar el peligro de que el procesado pueda escapar de la justicia al no presentar arraigo laboral, familiar o domiciliario; en ese sentido, es de verse el margen de discrecionalidad que deben de mantener los jueces a la hora de analizar de forma objetiva a través de los diversos criterios establecidos en nuestro ordenamiento jurídico penal.

En ese sentido, estos resultados guardan relación con lo señalado en el marco teórico por Fernández (2018), toda vez que, el Juez como operador de justicia tiene la facultad de poder valorar los elementos de convicción que

vinculen al agente con la presunta comisión de un hecho delictivo; por lo que, emitir sentencias o resoluciones con carencia de fundamentos objetivos, basándose en solo posiciones subjetivas y poco justificantes trasgreden el principio de presunción de inocencia de los procesados, al vulnerarle un derecho fundamental intrínseco al ser humano como lo es la libertad ambulatoria. Bajo esa misma línea Moscoso (2021), refiere que la prisión preventiva resulta ser básicamente una resignación a los principios que rigen un Estado de Derecho, dado que de esta manera solo se puede advertir el uso de la fuerza penal sin prevalecer los derechos fundamentales, solo llegando a ser una medida legítima si es que desde el punto de vista constitucional es tomado como medida de ultima ratio, es de decir que carácter excepcional. Por lo que, de esta manera se cumple con lo advertido en el **primer supuesto específico**, debido a que la indebida valoración del peligro de fuga como presupuesto de la prisión preventiva, transgrede el principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023, por lo que al ser la prisión preventiva un mecanismo coercitivo que atañe a la libertad del imputado se ve afectada de forma directa por esta medida restrictiva.

Referente a la discusión del **segundo objetivo específico** que consiste en indicar de qué manera el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva - Lima, en el año 2023, se consiguió como resultados de las respuestas de los entrevistados que, el principio de proporcionalidad tiene injerencia de forma directa, a raíz de que la ponderación de derechos constitucionales, la razonabilidad y necesidad de la medida en cada caso en concreto, tomándose en consideración incluso otros elementos en conflicto, como enfermedades que pueda padecer o la edad del sujeto activo; excluyéndose de ese modo la posibilidad de optar por otras medidas menos gravosas.

En este extremo, vale decir que estos resultados guardan relación con lo señalado en el marco teórico por Dávila (2022), quien alude que la práctica de la prisión preventiva, transgreden los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, en razón a que se evidencia que los operadores de justicia aplican de manera arbitraria esta medida coercitiva. Así también, para Odar (2018) quien sostiene que el principio de proporcionalidad presupone la intromisión del poder estatal,



puesto que, este principio debe ser entendido y sustentado bajo el respeto de los derechos fundamentales garantizando el respeto a la Constitución Política del Perú, teniéndose en consideración que la libertad del imputado debe ser tomada como regla general a efectos de poder coadyuvar con el esclarecimiento de los hechos materia de investigación. Asimismo, los resultados también son congruentes con lo mencionado por Camargo (2021), quien señala que la estructura medular de la prisión preventiva, recalca en el peligro procesal del agente, debiendo ser valorados plenamente los medios probatorios acopiados en el caso en concreto, a efectos de poder asegurar y motivar la emisión de autos con mandatos de prisión preventiva. En sintonía con lo expresado por Chávez et al. (2013) quienes postulan de manera acertada que la prisión preventiva debe ser utilizada como un último recurso para garantizar el pleno estadio del proceso de investigación. Por último, podemos señalar que en este punto también se cumple con lo referido en el **segundo supuesto específico**, del mismo modo se cumple toda vez que, conforme a lo referido en las líneas que anteceden, el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva en Lima, en el año 2023, basada en la apresurada aplicación de esta medida cautelar no si antes verificar los riesgos razonables que puedan acreditar la existencia del peligro procesal por parte del imputado.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERO:** A manera de conclusión, podemos señalar que el uso excesivo de la prisión preventiva, influye sobre el principio de presunción de inocencia, por cuanto, al ser este un mecanismo coercitivo personal que solo debe aplicarse de última ratio, bajo la presente se infiere que los operadores de justicia no utilizan de forma adecuada el concepto por la cual el legislador finalmente creó esta institución jurídico procesal, siendo utilizada en mucho de los casos como una regla general frente al peligro procesal del imputado, lo que deviene a su vez en una situación que conlleva a interpretar que la presente medida pueda ser considerada como una pena anticipada, y por tanto, al ser esta una suerte de ante juicio sin haber obtenido previamente graves y fundados elementos de convicción que influyan y sean suficientes para poder enervar el principio de presunción de inocencia que le asiste al imputado.

**SEGUNDO:** Se colige que la indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia, en razón a que el principio de presunción de inocencia justamente radica en que nadie puede ser hallado culpable o que recae sobre este una responsabilidad jurídico penal, sin previamente haber realizado un análisis minucioso y detallado de los presupuestos procesales que el propio código adjetivo establece en su artículo 268°, transgrediendo de esta manera no solo el principio anteriormente invocado, sino que además se transgrede un derecho fundamental como es la libertad ambulatoria del imputado.

**TERCERO:** Finalmente, se obtuvo que el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva, toda vez que, en principio para que el Juez de Investigación Preparatoria pueda emitir un mandato de prisión preventiva, debe de tomarse en consideración la ponderación de derechos que se encuentran en conflicto, por un lado la seguridad social, y por el otro la libertad del procesado, valorando la significancia y proporción en la que recae en cada caso en concreto, debiéndose entender que en un estado de derecho como en el que vivimos, se deben de respetar plenamente los derechos fundamentales de los individuos, teniéndose en cuenta además, que la regla principal es el nuestro

sistema adversarial es el respeto irrestricto de los derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la libertad en aras de la prevalencia y el respeto al debido proceso.

## VI. RECOMENDACIONES

**PRIMERO:** Se recomienda a los operadores de justicia en el distrito judicial de Lima a aplicar de manera adecuada y proporcional el mecanismo coercitivo de prisión preventiva a efectos de que sea interpuesta solo de manera excepcional y aplicada cada caso en concreto, con la finalidad de evitar transgredir tan fácilmente el derecho a la libertad ambulatoria de los imputados, debiéndose no cumplir con los presupuestos que establece esta medida excepcional tales como el peligro de fuga y el peligro de obstaculización.

**SEGUNDO:** Se recomienda a los operadores de justicia del distrito judicial de Lima, a que en honor a sus funciones realicen una debida valoración de los peligros procesales ante un requerimiento de prisión preventiva postulado por el Ministerio Público, por cuanto se debe de realizar de *prima facie* una ponderación de derechos fundamentales en controversia, tomando como derrotero y regla principal dentro de un proceso penal, la libertad del imputado a no ser claro de que se presente graves y fundados elementos de convicción que sean suficientes para enervar el principio de presunción de inocencia del investigado.

**TERCERO:** Finalmente, se recomienda a que los operadores de justicia del distrito fiscal de Lima, no desnaturalicen a la institución jurídico procesal de prisión preventiva, disgregando de cierto modo el concepto por el cual los operadores de justicia optaron por crear esta medida, cuyo fin primario fue justamente la de asegurar la presencia del investigado en cada una de las etapas del proceso penal, tomándose como regla general la libertad del imputado, y que aunado a ello, sea una columna vertebral del nuevo modelo adversarial la ponderación de derechos que se vislumbran en el marco de una investigación; así también, se debe de analizar si *per se* si es que otros mecanismos procesales no resultasen ser suficientes para salvaguardar el proceso que se sigue en contra del investigado a fin de esclarecer el tipo penal objeto de análisis.

## REFERENCIAS

- Aguilar, R.; Gonzales, V. (2021). *Criterios de valoración de la prueba por el Juez en el delito de violación sexual en agravio de menores de 14 años de edad de CSJ Lima Sur - 2020*. Recuperado de: [AGUILAR SIMBRON RAUL-GONZALES POMPA VERONICA LISAURA.pdf \(utelesup.edu.pe\)](#)
- Alfaro, N. (2019). *La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia*. Recuperado de: [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16811/ALFARO\\_TINAJEROS\\_NILS\\_PAVELS%20%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16811/ALFARO_TINAJEROS_NILS_PAVELS%20%282%29.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Alvarez, A. (2020). *Clasificación de las investigaciones*. Recuperado de: <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/10818>
- Aragón, L., Jiménez, A. (2022). *Buenas prácticas de supervisión de tesis de tesis de grado y posgrado*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/4420/442069608012/442069608012.pdf>
- Arias, J., (2020). *Plantear y formular un problema de investigación: un ejercicio de razonamiento*. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rlsi/v17n1/1794-4449-rlsi-17-01-301.pdf>
- Armijos F., Bermúdez A., Mora N. (2019). *Gestión de administración de los recursos humanos*. Recuperado de: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000400163](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000400163)
- Arzapalo, Jonatán (2021). *La prisión preventiva y la violación al derecho a la "Libertad individual" conforme a la jurisprudencia penal de la corte suprema de justicia y el tribunal constitucional del Perú durante los años 2015-2018*. Recuperado de: <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/334>

[7/TESIS%20ARZAPALO%20CONDOR%20JONATAN%20ALFONSO DERECHO %20UPLA%20%281%29.pdf?sequence=1&isAllo wed=y](https://www.repositorio.uasb.edu.bo/bitstream/54000/637/1/2019-021T-DPDPC-YVCG.pdf)

Bonilla, K. (2018). *La presunción de inocencia en cuestión*. Tesis de máster, UAB, Bellaterra.

Borjas, J. (2020). *Validez y confiabilidad en la recolección y análisis de datos bajo un enfoque cualitativo*. Recuperado de: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S244863882020000300079&script=sci\\_arttext](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S244863882020000300079&script=sci_arttext)

Camargo, M. (2021). *El peligro procesal: Una mirada desde la jurisprudencia*. Recuperado de: <https://lpderecho.pe/peligro-procesal-jurisprudencia/>

Calderon, L. (2022). *Breve aproximación a la teoría de la imputación objetiva del comportamiento y del resultado*. Derecho Crítico: Revista Jurídica, Ciencias Sociales y Políticas. Vol. II, Núm. 2.

Calderon, L. (2022). *El abuso de la prisión preventiva y el daño a la persona en el proceso penal peruano, 2021*. Recuperado de: [Calderon\\_VLM-SD.pdf \(ucv.edu.pe\)](#)

Calvimontes, Y. (2019). *Protocolo de protección del principio constitucional de independencia judicial en la resolución de medidas cautelares de detención preventiva frente a la presión mediática de la prensa*. Universidad Andina Simon Bolivar, Sucre, Bolivia. Obtenido de: <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/bitstream/54000/637/1/2019-021T-DPDPC-YVCG.pdf>

Casal, J. (2021). *Los derechos fundamentales y sus restricciones*. Editorial Themis. Recuperado de: [https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=JENXEAAAQB\\_AJ&oi=fnd&pg=PR1&dq=derechos+fundamentales&ots=W6MNVB](https://books.google.com.pe/books?hl=es&lr=&id=JENXEAAAQB_AJ&oi=fnd&pg=PR1&dq=derechos+fundamentales&ots=W6MNVB)

[7K59&sig=7vEqZRY9IRXyGMq30RgrTiPmm-0#v=onepage&q&f=false](https://www.abogacia.pe/wp-content/uploads/2020/05/prisi%C3%B3n_preventiva_medida_cautelar_o_pena_anticipada.pdf)

Chavéz, G.; de la JARA, Ravelo, E., Grandez, A. Del Valle, A., Sanchez, O. (2013). *La Prisión Preventiva en Perú: ¿Medida Cautelar o Pena Anticipada?*. Recuperado de: [https://www.abogacia.pe/wp-content/uploads/2020/05/prisi%C3%B3n\\_preventiva\\_medida\\_cautelar\\_o\\_pena\\_anticipada.pdf](https://www.abogacia.pe/wp-content/uploads/2020/05/prisi%C3%B3n_preventiva_medida_cautelar_o_pena_anticipada.pdf)

Cristancho, J. (2022). *El “peligro para la comunidad” y la prisión preventiva en Colombia: ¿Por qué insistir en la vigencia de una norma inconstitucional?*. Recuperado de: [https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071800122022000200243&script=sci\\_arttext&tlng=es](https://www.scielo.cl/scielo.php?pid=S071800122022000200243&script=sci_arttext&tlng=es)

Díaz, J., Castro A. (2021). *Los Derechos Fundamentales y las nuevas tecnologías de la Información y Comunicación: Una aproximación*. Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/24862>

Espinoza, E. (2018). *El problema de investigación*. Recuperado de: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442018000400022](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442018000400022)

Espinoza, E. (2018). *El objetivo en la investigación*. Recuperado de: <http://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/290>

Espinoza, R. (2019). *Las miserias de la prisión preventiva, la dificultad de desterrar el paradigma inquisitivo de nuestro sistema penal procesal*. *Vox Juris*. Lima-Perú.

Fernández, B, Hernández, J. (2018). *El presupuesto para los proyectos de investigación. Actualización de la metodología vigente para la planificación*. Recuperado de: <https://www.medigraphic.com/pdfs/revcubsaltra/cst-2018/cst181i.pdf>.

- Fernández, D. (2018). *Prisión preventiva oficiosa y presunción de inocencia*. Recuperado de: <http://dgsa.uaeh.edu.mx:8080/bibliotecadigital/handle/231104/2448>.
- Fernández, V. (2020). *Tipos de justificación en la investigación científica*. Recuperado de: <https://doi.org/10.33970/eetes.v4.n3.2020.207>
- Figueroa, U.; Morales, A. (2018). *El uso de la prisión preventiva en Chile*. Recuperado de: [UsoprisionpreventivaenChile.Final.pdf](#)
- Gonzales, L. (2019). *La presunción de inocencia en su vertiente de in dubio pro reo y el momento correcto para su aplicación*. Recuperado de: [BC-TES-TMP-2560.pdf \(unprg.edu.pe\)](#)
- Hernandez, A., Rodriguez M., Castañeda, Y., Piedra, B.; Cárdenas, D. (2018). *Planificación del presupuesto. Un tema clave para la Ciencia y la Innovación Tecnológica*. Recuperado de: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S168418242018000602219&script=sci\\_arttext](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S168418242018000602219&script=sci_arttext)
- Hernández, S., Duana, D. (2020). *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*. Recuperado de: <https://repository.uaeh.edu.mx/revistas/index.php/icea/article/view/6019>
- Herrera Rodríguez (2015). *Los diseños y estrategias para los estudios cualitativos. Un acercamiento teórico-metodológico*. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1608-89212015000200013](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1608-89212015000200013) [https://infotec.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1027/363/1/INFOTEC\\_MDTIC\\_EAB\\_26092019.pdf](https://infotec.repositorioinstitucional.mx/jspui/bitstream/1027/363/1/INFOTEC_MDTIC_EAB_26092019.pdf)
- Lopez, R., Avello, R., Palmero, D., Sánchez, S., Quintana, M. (2019). *Validación de instrumentos como garantía de la credibilidad en las investigaciones científicas*. Recuperado de: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S013865572019000500011&script=sci\\_arttext&lng=pt](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S013865572019000500011&script=sci_arttext&lng=pt)



- Mamani, O. (2018). *Calidad metodológica y características de las tesis de pregrado de psicología de una universidad privada del Perú*. Recuperado de: <http://dx.doi.org/10.20511/pyr2018.v6n2.224>
- Mendivil, Á. (2017). *El derecho a la libertad de la persona y la seguridad jurídica en el Perú*. Recuperado de: [DOCTORADO DERECHO ÁNGEL ERNESTO MENDIVIL MAMANI.pdf \(uigv.edu.pe\)](#)
- Missiego, J. (2020). *Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano*. Recuperado de: <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2021.n053.5073>
- Morales Cauti, G., Muñoz Olivares, A. (2017). *La valoración de los arraigos en la determinación de la prisión preventiva por los jueces del distrito judicial de Lima Norte 2015*. Recuperado de: <https://revistas.ucv.edu.pe/index.php/ucv-scientia/article/view/1206/1099>
- Morante León, S. (2023). *Independencia judicial en la prisión preventiva*. Recuperado de: [http://190.12.84.13:8080/bitstream/handle/20.500.13084/6890/UN\\_FV\\_EUPG\\_Morante\\_Leon\\_Salomon\\_Jorge\\_Doctorado\\_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://190.12.84.13:8080/bitstream/handle/20.500.13084/6890/UN_FV_EUPG_Morante_Leon_Salomon_Jorge_Doctorado_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Moscoso, G. (2021). *Prisión preventiva a la luz del control de convencionalidad. El binomio de la proporcionalidad y la debida motivación de las decisiones fiscales como regla en el proceso penal peruano*. Recuperado de: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0120-89422020000200469](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0120-89422020000200469)
- Obando, O. (2018). *Prisión Preventiva. Las tensiones entre la eficacia procesal y presunción de inocencia*. Recuperado de: [T2604-MDP-Obando-Prision.pdf \(uasb.edu.ec\)](#)

- Ocrospoma, P. (2019). *Implicancias del principio de presunción de inocencia en los casos de prisión preventiva*. Lima, Perú. Obtenido de [http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3944/OCRO SPOMA%20%20ESCALANTE%20PERCY%20%20ALEJANDRO %20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1](http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3944/OCRO%20SPOMA%20%20ESCALANTE%20PERCY%20%20ALEJANDRO%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1)
- Odar, G. (2018). *El principio de proporcionalidad y su incidencia en la sentencia de Silvana Buscaglia Zapler*. Recuperado de: [https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5122 /Odar%20Cortez%20Gaby.pdf?sequence=1](https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/5122/Odar%20Cortez%20Gaby.pdf?sequence=1)
- Ordoñez, R. (2020). *Prisión preventiva desde el control de convencionalidad de la corte interamericana de derechos humanos*. Recuperado de: <https://doi.org/10.32997/2256-2796-vol.13-num.25-2021-3613>
- Palacios, O. (2021). *Teoría fundamentada: origen, características y ejemplos*. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/4217/421769000003/html/>
- Pérez G., Suárez H., Pastaz F. (2022). *La criminalización del procesado ante la aplicación de la medida cautelar de prisión preventiva*. Recuperado de: <https://doi.org/10.36097/rsan.v0i52.2247>
- Piza, N., Amaiquema, F., Beltrán, G. (2019). *Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias*. Recuperado de: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442019000500455&script=sci\\_arttext&tlng=pt](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1990-86442019000500455&script=sci_arttext&tlng=pt)
- Plaza, M. (2023). La Fiscalía de Chile extiende a todo el país el criterio de prisión preventiva para extranjeros detenidos sin documento de identidad. *CNN Español*. Recuperado de: <https://cnnespanol.cnn.com/2023/04/10/fiscalia-chile-extiende-todo-pais-criterio-prision-preventiva-extranjeros-detenidos-sin-documento-identidad->

[orix/#:-:text=De%20acuerdo%20con%20este%20nuevo,se%20log  
re%20establecer%20su%20identidad.](#)

Pucho, T. (2020). *Prisión preventiva y la de presunción de inocencia, 2020*. Recuperado de: [1.TESIS TONY PUCHO\( word-limpio\).pdf \(ulasamericas.edu.pe\)](#)

Reymundo, E. (2020). *El peligro procesal y su influencia en la imposición de prisión preventiva 2019*. Recuperado de: [https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/3823/TESIS%20%20ESPEZA%20%20REYMUNDO%2C%20Felicinio.pdf?sequence=1&isAllowed=y](#)

Rivera, D. (2021). *El debido proceso y su aplicación en los procesos de desalojo vía notarial como garantía de la restitución del bien inmueble del demandante, Lima Norte - 2019*. Recuperado de: [Tesis Debido Proceso.pdf \(uap.edu.pe\)](#)

Roca, D. (2022). Las dificultades (¿o deficiencias?) probatorias en los hechos de violencia sexual, como criterio diferenciador en la valoración de la prueba en la doctrina penal del Tribunal Supremo de Justicia de Bolivia. Recuperado de: [http://www.scielo.edu.uy/scielo.php?pid=S239361932022000100024&script=sci\\_arttext](#)

Rosario, M., Fernández Y., Capillo, C., Lavado, A., El Honrani, M., Arias, M. (2019) Factores que inciden en la gestión de proyectos de investigación científica. Recuperado de: [https://www.redalyc.org/journal/4676/467661030005/](#)

Sánchez, F. (2019). *Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos*. Recuperado de: [https://doi.org/10.19083/ridu.2019.644](#)

Sánchez y Murillo (2022). *Enfoques metodológicos en la investigación histórica: cuantitativa, cualitativa y comparativa*. Recuperado de:

[https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2594-29562021000200147](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2594-29562021000200147)

Silva, J. (2019). *La prisión preventiva y su relación con el derecho de presunción de inocencia, Distrito Judicial de Lima 2015-2016*. Recuperado de: [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNF\\_6988d3a32b5155af1ae8b77574d27d2a/Details](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RUNF_6988d3a32b5155af1ae8b77574d27d2a/Details)

Soto, V. (2023). *Una mirada crítica del uso y abuso de la prisión preventiva en el Perú y América Latina: ¿medida excepcional o una regla?* Recuperado de: <https://es.linkedin.com/pulse/una-mirada-cr%C3%ADtica-del-uso-y-abuso-de-la-prisi%C3%B3n-preventiva-soto>

Tapia, G. (2020). *La Valoración Judicial de la Prueba*. Lima: Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.

Vargas, Rocío (2017). *La prisión preventiva frente a la presunción de inocencia*. Recuperado de: [Microsoft Word - PROYECTO PARA APROBACION FINAL \(uabcs.mx\)](#)

Viorato, R., Reyes, V. (2019). *La ética en la investigación cualitativa*. Recuperado de: <http://revistas.unam.mx/index.php/cuidarte/article/view/70389>

Vílchez, C. (2021). *La validez y confiabilidad de los instrumentos de recolección predicen la efectividad de los programas de enseñanza - aprendizaje reportados en las tesis doctorales sustentadas en la escuela de posgrado de la universidad nacional de educación 2005-2015*. Recuperado de: <https://repositorio.une.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14039/5887/Carlos%20Manuel%20VILCHEZ%20ROMAN.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Villagra, C. (2018). *Hacia la formulación de un estándar de prueba cautelar aplicable a la prisión preventiva desde la mirada de la presunción*

de *inocencia*. Santiago de Chile: Universidad de Chile. Obtenido de:  
<https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/146869/Hacia-laformulaci%C3%B3n-de-un-est%C3%A1ndar-de-prueba-cautelaraplicable-a-la-prisi%C3%B3n-preventiva.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Yrigoin, Y. (2021). *El test de proporcionalidad y la calificación del peligro de fuga para dictar prisión preventiva*. Recuperado de:  
<https://revistas.untrm.edu.pe/index.php/CSH/article/view/786/1152>

Zamora, E., Gutiérrez, E. (2017). *Fundamentos jurídicos y sociales para aumentar el presupuesto de la prisión preventiva, regulado en el código procesal penal peruano, respecto a la pena privativa de libertad*. Recuperado de:  
<http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/593>

## **ANEXOS**

## Anexo 1:

### Tabla de categorización

Categoría de estudio	Definición conceptual	Categoría	Sub Categoría	Códigos
El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia – Lima, 2023.	Según Espinoza (2019), es una medida cautelar como una pena anticipada, la cual no debe ser confundida con una medida coercitiva, teniendo como función la prevención de que la investigación elude el derecho a actuar o realiza acciones que entorpecen la investigación.	Prisión Preventiva	- Peligro de Fuga - Derecho a la Libertad	PF DL
	Para Calderon (2022), es una garantía constitucional que protege a cualquier persona de una condena prematura, pero continúa con el debido proceso y sigue siendo culpable en el veredicto final, siempre y cuando se encuentren suficientes elementos probatorios.	Presunción de Inocencia	- Principio de Proporcionalidad - Indubio Pro Reo	PP IR

## Anexo 2:

### Matriz de Consistencia

Formulación del Problema	Objetivos de la Investigación	Supuestos Jurídicos	Categorías	Subcategorías	Tipo/Diseño/Enfoque	Técnica/Instrumento
<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Supuesto General</b>				
¿Cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023?	Determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.	El uso excesivo de la Prisión Preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023, ya que, al implementar la prisión preventiva de manera excesiva no se verifica los graves elementos de convicción, de esta manera el Estado abusa de su poder punitivo y los jueces competentes no respetan el principio de presunción de inocencia.	Prisión preventiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Peligro de Fuga.</li> <li>• Principio de Proporcionalidad</li> </ul>	<p><b>Enfoque de Investigación</b></p> <p>Cualitativo</p> <p><b>Tipo de Investigación</b></p> <p>Básica</p> <p><b>Nivel de Investigación</b></p> <p>Descriptivo Explicativo</p> <p><b>Diseño de Investigación</b></p> <p>Teoría Fundamentada</p>	<p><b>Técnica</b></p> <p>Entrevista</p> <p><b>Instrumento</b></p> <p>Guía de Entrevista</p>
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Supuestos Específicos</b>				
¿De qué manera el indebida valoración del peligro de fuga	Indicar de qué manera la indebida valoración del peligro de fuga	La indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción	Presunción de Inocencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la Libertad.</li> <li>• Indubio Pro Reo.</li> </ul>		



---

transgrede el principio de presunción de inocencia, en el año 2023 ?

transgrede el principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023, porque al haber restricciones y limitaciones en el derecho a la libertad se va a ver transgredida indirectamente por la prisión preventiva.

¿De qué manera el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva - Lima, en el año 2023?

Indicar de qué manera el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva - Lima, en el año 2023.

Como el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva en Lima, en el año 2023, basado en la apresurada aplicación de esta medida cautelar sin verificar si hay riesgo razonable en donde se acredite que podría haber un peligro de fuga por parte del imputado.

---

**INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

**GUIA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)**

**Título:** EL USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - LIMA, 2023.

**Entrevistado/a:**

**Cargo/profesión/grado académico:**

**Objetivo general**

Determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023

**Normas básicas de la entrevista:**

Premisa: La prisión preventiva en el Perú es una medida cautelar que se aplica a una persona acusada de cometer un delito mientras se lleva a cabo el proceso penal. Se utiliza para asegurar la presencia del acusado durante el juicio y evitar la posibilidad de fuga, la obstrucción de la justicia o la comisión de otros delitos. En tanto:

1.- Desde su experiencia, ¿Como el uso excesivo de la Prisión Preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023? ¿Cuál sería su opinión?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

2.- Desde su experiencia, ¿Considera usted que el Estado abusa de su poder punitivo y coercitivo para ejercer la prisión preventiva? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....  
.....

3.- Desde su perspectiva, ¿Considera que el principio de presunción de inocencia es respetado por los jueces de Investigación Preparatoria?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 1**

Indicar de qué manera la indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia, en el año 2023.

Premisa: El principio de presunción de inocencia implica que corresponde al Estado, a través del sistema de justicia, la carga de probar la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable. El acusado no tiene la obligación de demostrar su inocencia, sino que es responsabilidad del fiscal presentar pruebas contundentes que demuestren su culpabilidad. En tanto:

4.- Según su experiencia, ¿Cómo se relaciona la indebida valoración del peligro de fuga y la vulneración del principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023?

.....  
.....  
.....  
.....

5- Considera Ud. que, ¿Es necesario cumplir con el presupuesto de gravedad de la pena para la configuración del peligro de fuga en la prisión preventiva?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

.....  
.....  
.....  
.....

6.- Según su punto de vista, ¿Cree que el estado realmente garantiza el principio de presunción de inocencia con la imposición de medidas coercitivas a los imputados?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Objetivo específico 2**

Indicar de qué manera el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva - Lima, en el año 2023.

Premisa: En el caso de la prisión preventiva, el principio de proporcionalidad implica que su imposición debe ser justificada y proporcionada a la gravedad del delito, así como a la necesidad de asegurar la presencia del acusado durante el proceso penal y evitar riesgos como la obstrucción de la justicia o la comisión de otros delitos.

7.- Según su opinión ¿Cómo la Prisión Preventiva transgrede el derecho fundamental de la libertad en Lima, en el año 2023??

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

8.- Según su experiencia ¿Como el principio de proporcionalidad influye en los mandatos de Prisión Preventiva?

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

9.- De acuerdo a su labor, ¿Usted cree que se debería realizar una modificación en el artículo 268° inciso “b”, toda vez que se deba incrementar a 10 años como mínimo la sanción a imponer para que se pueda configurar la prisión preventiva? ¿Por qué?

.....

.....

.....

.....

.....

**Solicito: Validación de instrumento**

Dra. Lidia Lucrecia Marchinares Ramos

Yo, Jesús Alberto Tamayo Marchena identificado con D.N.I. 75589194, domiciliado Coop. Huancayo Mz. B Lote 28 – 2da etapa del distrito de EL Agustino, con DNI: 75589194, ante Usted respetuosamente me presento y expongo.

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, pido a usted validar mi instrumento de entrevista, con los cuales recogeré información necesaria para poder desarrollar mi Investigación y con el mismo obtener el grado de Abogado.

El Título de mi Investigación es: **“El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia - Lima, 2023”**.

Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole mi cordial respeto y consideración, me despido de usted, sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, queda de usted.

Lima, 21 de junio del 2023

Atentamente,



---

**Jesús Alberto Tamayo  
Marchena**

DNI: 75589194

### Anexo 3

#### Evaluación por Juicio de Expertos

Respetado señor Juez (a): Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**EL USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - LIMA, 2023**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez

Nombre	LIDIA LUCRECIA MARCHINARES RAMOS			
Grado Profesional	DOCTORADO			
Área de Formación Académica	Clínica ( )	Social ( )	Educativa (X)	Organizacional ( )
Área de Experiencia Profesional	Docente Universitario			
Institución donde labora	Universidad Cesar Vallejo			
Tiempo de Experiencia Profesional en el área	2 a 4 años ( )		Más de 5 años (X)	

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Soporte Teórico

Categoría	Subcategorías	Definición
Prisión Preventiva	<ul style="list-style-type: none"><li>• Peligro de fuga</li><li>• Principio de Proporcionalidad</li></ul>	Según Espinoza (2019), es una medida cautelar como una pena anticipada, la cual no debe ser confundida con una medida coercitiva, teniendo como función la prevención de que la investigación elude el derecho a actuar o realiza acciones que entorpecen la investigación.
Presunción de Inocencia	<ul style="list-style-type: none"><li>• Derecho a la Libertad</li><li>• Indubio Pro Reo</li></ul>	Para Calderón (2022), es una garantía constitucional que protege a cualquier persona de una condena prematura, pero continúa con el debido proceso y sigue siendo culpable en el veredicto final.

#### 4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación a usted le presento el instrumento “**EL USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - LIMA, 2023**” elaborado por el estudiante Jesús Alberto Tamayo Marchena en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas. Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	3. Moderado Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
	4. Alto Nivel	
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto Nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.



*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio	X
2. Bajo Nivel	X
3. Moderado nivel	X
4. Alto Nivel	X

#### ***Categorías del instrumento***

- **Primera categoría:** Prisión Preventiva
- **Objetivos de la Dimensión:** Indicar de qué manera la indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia, en el año 2023
- **Segunda categoría:** Presunción de Inocencia
- **Objetivos de la Dimensión:** Indicar de qué manera el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva - Lima, en el año 2023.

Nro	Ítems	Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>Objetivo General</b>								
01	Desde su experiencia, ¿Como el uso excesivo de la Prisión Preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023? ¿Cuál sería su opinión?	3		4		4		
02	Desde su experiencia, ¿Considera usted que el Estado abusa de su poder punitivo y coercitivo para ejercer la prisión preventiva? ¿Por qué?	3		3		4		
03	Desde su perspectiva, ¿Considera que el principio de presunción de inocencia es respetado por los jueces de Investigación Preparatoria, a través de la emisión de autos de Prisión Preventiva?	4		4		4		

**Objetivo Específico 1**

04	Según su experiencia, ¿Cómo se relaciona la indebida valoración del peligro de fuga y la vulneración del principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023?	3		4		4		
05	Considera Ud. que, ¿Es necesario cumplir con el presupuesto de gravedad de la pena para la configuración del peligro de fuga en la prisión preventiva?	3		3		4		
06	Según su punto de vista, ¿Cree que el Estado realmente garantiza el principio de presunción de inocencia con la imposición de medidas coercitivas a los imputados?	4		4		4		



Objetivo Específico 2								
07	Según su opinión ¿Cómo la Prisión Preventiva transgrede el derecho fundamental de la libertad en Lima, en el año 2023??	3		4		4		
08	Según su experiencia ¿Cree usted que el principio de proporcionalidad influye en los mandatos de Prisión Preventiva?	3		3		3		
09	De acuerdo a su labor, ¿Usted cree que se debería realizar una modificación en el artículo 268° inciso "b", toda vez que se deba incrementar a 10 años como mínimo la sanción a imponer para que se pueda configurar la prisión preventiva? ¿Por qué?	4		4		4		

*Lidia Marchena*

Firma del Experto

DNI 07605847

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

<b>Formulación del Problema</b>	<b>Objetivos de la Investigación</b>	<b>Supuestos Jurídicos</b>	<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Tipo/Diseño/Enfoque</b>	<b>Técnica/Instrumento</b>	
<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Supuesto General</b>					
¿Cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023?	Determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023	El uso excesivo de la Prisión Preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023, ya que, al implementar la prisión preventiva de manera excesiva no se verifica los graves elementos de convicción, de esta manera el Estado abusa de su poder punitivo y los jueces competentes no respetan el principio de presunción de inocencia.	Prisión preventiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Peligro de Fuga.</li> <li>• Principio de Proporcionalidad.</li> </ul>	de	<b>Enfoque de Investigación</b> Cualitativo <b>Tipo de Investigación</b> Básica <b>Nivel de Investigación</b> Descriptivo Explicativo <b>Diseño de Investigación</b> Teoría Fundamentada	<b>Técnica Instrumento</b> Entrevista Guía de Entrevista
			Presunción de Inocencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la Libertad.</li> <li>• Indubio Pro Reo.</li> </ul>	a la		
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Supuestos Específicos</b>					
¿De qué manera el indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia, en el año 2023 ?	Indicar de qué manera la indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia, en el año 2023.	La indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023, porque al haber restricciones y limitaciones en el derecho a la libertad se va a ver					



---

¿De qué manera el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva - Lima, en el año 2023?

Indicar de qué manera el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva - Lima, en el año 2023.

transgredida indirectamente por la prisión preventiva.

Como el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva en Lima, en el año 2023, basado en la apresurada aplicación de esta medida cautelar sin verificar si hay riesgo razonable en donde se acredite que podría haber un peligro de fuga por parte del imputado.

---

**Solicito: Validación de instrumento**

Dra. Johnny William Mogollón Longa

Yo, Jesús Alberto Tamayo Marchena identificado con D.N.I. 75589194, domiciliado Coop. Huancayo Mz. B Lote 28 – 2da etapa del distrito de EL Agustino, con DNI: 75589194, ante Usted respetuosamente me presento y expongo.

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, pido a usted validar mi instrumento de entrevista, con los cuales recogeré información necesaria para poder desarrollar mi Investigación y con el mismo obtener el grado de Abogado.

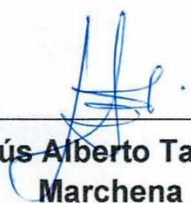
El Título de mi Investigación es: **“El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia - Lima, 2023”**.

Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole mi cordial respeto y consideración, me despido de usted, sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, queda de usted.

Lima, 21 de junio del 2023

Atentamente,

  
\_\_\_\_\_  
**Jesús Alberto Tamayo  
Marchena**

DNI: 75589194

### Anexo 3

#### Evaluación por Juicio de Expertos

Respetado señor Juez (a): Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "EL USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - LIMA, 2023". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez

Nombre	JOHNNY WILLIAM MOGOLLÓN LONGA
Grado Profesional	DOCTORADO
Área de Formación Académica	Clínica ( ) Social ( ) Educativa (X) Organizacional ( )
Área de Experiencia Profesional	Docente Universitario
Institución donde labora	Universidad Cesar Vallejo
Tiempo de Experiencia Profesional en el área	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (X)

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Soporte Teórico

Categoría	Subcategorías	Definición
Prisión Preventiva	<ul style="list-style-type: none"><li>• Peligro de fuga</li><li>• Principio de Proporcionalidad</li></ul>	Según Espinoza (2019), es una medida cautelar como una pena anticipada, la cual no debe ser confundida con una medida coercitiva, teniendo como función la prevención de que la investigación elude el derecho a actuar o realiza acciones que entorpecen la investigación.
Presunción de Inocencia	<ul style="list-style-type: none"><li>• Derecho a la Libertad</li><li>• Indubio Pro Reo</li></ul>	Para Calderón (2022), es una garantía constitucional que protege a cualquier persona de una condena prematura, pero continúa con el debido proceso y sigue siendo culpable en el veredicto final.



#### 4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación a usted le presento el instrumento “EL USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - LIMA, 2023” elaborado por el estudiante Jesús Alberto Tamayo Marchena en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto Nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio	X
2. Bajo Nivel	X
3. Moderado nivel	X
4. Alto Nivel	X

***Categorías del instrumento***

- **Primera categoría:** Prisión Preventiva
- **Objetivos de la Dimensión:** Indicar de qué manera la indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia, en el año 2023
- **Segunda categoría:** Presunción de Inocencia
- **Objetivos de la Dimensión:** Indicar de qué manera el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva - Lima, en el año 2023.

Nro	Ítems	Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>Objetivo General</b>								
01	Desde su experiencia, ¿Como el uso excesivo de la Prisión Preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023? ¿Cuál sería su opinión?	3		3		4		
02	Desde su experiencia, ¿Considera usted que el Estado abusa de su poder punitivo y coercitivo para ejercer la prisión preventiva? ¿Por qué?	4		3		4		
03	Desde su perspectiva, ¿Considera que el principio de presunción de inocencia es respetado por los jueces de Investigación Preparatoria, a través de la emisión de autos de Prisión Preventiva?	4		4		4		

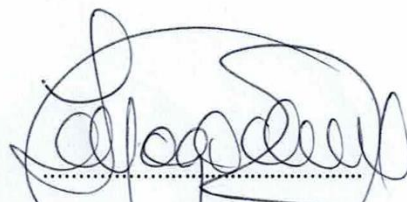


**Objetivo Específico 1**

04	Según su experiencia, ¿Cómo se relaciona la indebida valoración del peligro de fuga y la vulneración del principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023?	3		3		4		
05	Considera Ud. que, ¿Es necesario cumplir con el presupuesto de gravedad de la pena para la configuración del peligro de fuga en la prisión preventiva?	4		4		4		
06	Según su punto de vista, ¿Cree que el Estado realmente garantiza el principio de presunción de inocencia con la imposición de medidas coercitivas a los imputados?	3		4		4		

**Objetivo Específico 2**

07	Según su opinión ¿Cómo la Prisión Preventiva transgrede el derecho fundamental de la libertad en Lima, en el año 2023??	4	3	4			
08	Según su experiencia ¿Cree usted que el principio de proporcionalidad influye en los mandatos de Prisión Preventiva?	3	3	3			
09	De acuerdo a su labor, ¿Usted cree que se debería realizar una modificación en el artículo 268° inciso "b", toda vez que se deba incrementar a 10 años como mínimo la sanción a imponer para que se pueda configurar la prisión preventiva? ¿Por qué?	4	4	3			



Firma del Experto

DNI 43329698

Johnny W. MOGOLLON Longa  
ABOGADO  
Reg. C.A.L. 37535



### MATRIZ DE CONSISTENCIA

Formulación del Problema	Objetivos de la Investigación	Supuestos Jurídicos	Categorías	Subcategorías	Tipo/Diseño/Enfoque	Técnica/Instrumento	
<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Supuesto General</b>					
¿Cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023?	Determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023	El uso excesivo de la Prisión Preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023, ya que, al implementar la prisión preventiva de manera excesiva no se verifica los graves elementos de convicción, de esta manera el Estado abusa de su poder punitivo y los jueces competentes no respetan el principio de presunción de inocencia.	Prisión preventiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Peligro de Fuga.</li> <li>● Principio de Proporcionalidad.</li> </ul>	de	<b>Enfoque de Investigación</b> Cualitativo <b>Tipo de Investigación</b> Básica <b>Nivel de Investigación</b> Descriptivo Explicativo <b>Diseño de Investigación</b> Teoría Fundamentada	<b>Técnica Instrumento</b> Entrevista Guía de Entrevista
			Presunción de Inocencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Derecho a la Libertad.</li> <li>● Indubio Pro Reo.</li> </ul>	a la		
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Supuestos Específicos</b>					
¿De qué manera el indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia, en el año 2023 ?	Indicar de qué manera la indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia, en el año 2023.	La indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023, porque al haber restricciones y limitaciones en el derecho a la libertad se va a ver					

---

¿De qué manera el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva - Lima, en el año 2023?

Indicar de qué manera el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva - Lima, en el año 2023.

transgredida indirectamente por la prisión preventiva.

Como el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva en Lima, en el año 2023, basado en la apresurada aplicación de esta medida cautelar sin verificar si hay riesgo razonable en donde se acredite que podría haber un peligro de fuga por parte del imputado.

---



**Solicito: Validación de instrumento**

Dra. Clara Isabel Namuche Cruzado

Yo, Jesús Alberto Tamayo Marchena identificado con D.N.I. 75589194, domiciliado Coop. Huancayo Mz. B Lote 28 – 2da etapa del distrito de EL Agustino, con DNI: 75589194, ante Usted respetuosamente me presento y expongo.

Me es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y así mismo, pido a usted validar mi instrumento de entrevista, con los cuales recogeré información necesaria para poder desarrollar mi Investigación y con el mismo obtener el grado de Abogado.

El Título de mi Investigación es: **“El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia - Lima, 2023”**.

Por lo que he considerado conveniente recurrir a usted, siendo especialista en el tema, ante su connotada experiencia en temas y/o investigaciones; solicitando pueda aprobar dicha validación, ya que es imprescindible contar con la aprobación del mismo, por especialistas en el tema y así poder aplicar dichos instrumentos en medición.

Expresándole mi cordial respeto y consideración, me despido de usted, sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente, queda de usted.

Lima, 21 de junio del 2023

Atentamente,



---

**Jesús Alberto Tamayo  
Marchena**

DNI: 75589194



### Anexo 3

#### Evaluación por Juicio de Expertos

Respetado señor Juez (a): Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**EL USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - LIMA, 2023**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

#### 1. Datos generales del juez

Nombre	CLARA ISABEL NAMUCHE CRUZADO
Grado Profesional	DOCTORADO
Área de Formación Académica	Clínica ( ) Social ( ) Educativa (X) Organizacional ( )
Área de Experiencia Profesional	Docente Universitario
Institución donde labora	Universidad Cesar Vallejo
Tiempo de Experiencia Profesional en el área	2 a 4 años ( ) Más de 5 años (X)

#### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

#### 3. Soporte Teórico

Categoría	Subcategorías	Definición
Prisión Preventiva	<ul style="list-style-type: none"><li>• Peligro de fuga</li><li>• Principio de Proporcionalidad</li></ul>	Según Espinoza (2019), es una medida cautelar como una pena anticipada, la cual no debe ser confundida con una medida coercitiva, teniendo como función la prevención de que la investigación elude el derecho a actuar o realiza acciones que entorpecen la investigación.
Presunción de Inocencia	<ul style="list-style-type: none"><li>• Derecho a la Libertad</li><li>• Indubio Pro Reo</li></ul>	Para Calderón (2022), es una garantía constitucional que protege a cualquier persona de una condena prematura, pero continúa con el debido proceso y sigue siendo culpable en el veredicto final.

#### 4. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación a usted le presento el instrumento “**EL USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - LIMA, 2023**” elaborado por el estudiante Jesús Alberto Tamayo Marchena en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
<b>CLARIDAD</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado Nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem
	4. Alto Nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>COHERENCIA</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>RELEVANCIA</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado Nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto Nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente*

1. No cumple con el criterio	X
2. Bajo Nivel	X
3. Moderado nivel	X
4. Alto Nivel	X

#### ***Categorías del instrumento***

- **Primera categoría:** Prisión Preventiva
- **Objetivos de la Dimensión:** Indicar de qué manera la indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia, en el año 2023
- **Segunda categoría:** Presunción de Inocencia
- **Objetivos de la Dimensión:** Indicar de qué manera el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva - Lima, en el año 2023.

Nro	Ítems	Claridad		Coherencia		Relevancia		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>Objetivo General</b>								
01	Desde su experiencia, ¿Como el uso excesivo de la Prisión Preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023? ¿Cuál sería su opinión?	x		x		x		
02	Desde su experiencia, ¿Considera usted que el Estado abusa de su poder punitivo y coercitivo para ejercer la prisión preventiva? ¿Por qué?	x		x		x		
03	Desde su perspectiva, ¿Considera que el principio de presunción de inocencia es respetado por los jueces de Investigación Preparatoria, a través de la emisión de autos de Prisión Preventiva?	x		x		x		



**Objetivo Específico 1**

04	Según su experiencia, ¿Cómo se relaciona la indebida valoración del peligro de fuga y la vulneración del principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023?	x		x		x		
05	Considera Ud. que, ¿Es necesario cumplir con el presupuesto de gravedad de la pena para la configuración del peligro de fuga en la prisión preventiva?	x		x		x		
06	Según su punto de vista, ¿Cree que el Estado realmente garantiza el principio de presunción de inocencia con la imposición de medidas coercitivas a los imputados?	x		x		x		

Objetivo Específico 2							
07	Según su opinión ¿Cómo la Prisión Preventiva transgrede el derecho fundamental de la libertad en Lima, en el año 2023??	x		x		x	
08	Según su experiencia ¿Cree usted que el principio de proporcionalidad influye en los mandatos de Prisión Preventiva?	x		x		x	
09	De acuerdo a su labor, ¿Usted cree que se debería realizar una modificación en el artículo 268° inciso "b", toda vez que se deba incrementar a 10 años como mínimo la sanción a imponer para que se pueda configurar la prisión preventiva? ¿Por qué?	x		x		x	



.....

Firma del Experto

DNI: 08580729

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**

<b>Formulación del Problema</b>	<b>Objetivos de la Investigación</b>	<b>Supuestos Jurídicos</b>	<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>	<b>Tipo/Diseño/Enfoque</b>	<b>Técnica/Instrumento</b>	
<b>Problema General</b>	<b>Objetivo General</b>	<b>Supuesto General</b>					
¿Cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023?	Determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023	El uso excesivo de la Prisión Preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023, ya que, al implementar la prisión preventiva de manera excesiva no se verifica los graves elementos de convicción, de esta manera el Estado abusa de su poder punitivo y los jueces competentes no respetan el principio de presunción de inocencia.	Prisión preventiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Peligro de Fuga.</li> <li>• Principio de Proporcionalidad.</li> </ul>	de	<b>Enfoque de Investigación</b> Cualitativo <b>Tipo de Investigación</b> Básica <b>Nivel de Investigación</b> Descriptivo Explicativo <b>Diseño de Investigación</b> Teoría Fundamentada	<b>Técnica Instrumento</b> Entrevista Guía de Entrevista
			Presunción de Inocencia	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Derecho a la Libertad.</li> <li>• Indubio Pro Reo.</li> </ul>	la		
<b>Problemas Específicos</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Supuestos Específicos</b>					
¿De qué manera el indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia, en el año 2023 ?	Indicar de qué manera la indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia, en el año 2023.	La indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023, porque al haber restricciones y limitaciones en el derecho a la libertad se va a ver					



---

¿De qué manera el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva - Lima, en el año 2023?

Indicar de qué manera el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva - Lima, en el año 2023.

transgredida indirectamente por la prisión preventiva.

Como el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva en Lima, en el año 2023, basado en la apresurada aplicación de esta medida cautelar sin verificar si hay riesgo razonable en donde se acredite que podría haber un peligro de fuga por parte del imputado.

---





## Consentimiento Informado

Título de la investigación: **El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia – Lima, 2023**

Investigador: Tamayo Marchena, Jesús Alberto

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia – Lima, 2023”, cuyo objetivo es determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución del Ministerio Público.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación tendrá un impacto en razón a que pretendemos determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia – Lima, 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de oficinas de la institución del Ministerio Público. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista, serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Tamayo Marchena, Jesús Alberto, con email: [jatamayot@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jatamayot@ucvvirtual.edu.pe) respectivamente; y con el Docente asesor Mg. Carbajal Mendoza, Merlin Josue, con email: [mcarbajalme01@ucvvirtual.edu.pe](mailto:mcarbajalme01@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: LUPE ESTELA FANG RIVERA.  
Fecha y hora: 10-10-23 10:00 AM.



*[Handwritten Signature]*  
Lupe Estela Fang Rivera  
Fiscal Provincial  
Fiscalía Provincial Especializada en Violencia  
Contra La Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar  
Calle Los Hornos - 3º Despacho

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: EL USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - LIMA, 2023.

Entrevistado/a: Lupe Estele Fang Rivera

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Provincial / Abogada / Maestra en D. Procesal Penal.

Objetivo general

Determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

Normas básicas de la entrevista:

Premisa: La prisión preventiva en el Perú es una medida cautelar que se aplica a una persona acusada de cometer un delito mientras se lleva a cabo el proceso penal. Se utiliza para asegurar la presencia del acusado durante el juicio y evitar la posibilidad de fuga, la obstrucción de la justicia o la comisión de otros delitos. En tanto:

1.- Desde su experiencia, ¿Como el uso excesivo de la Prisión Preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023? ¿Cuál sería su opinión?

El uso excesivo convierte a la PP, como un mecanismo necesario de aplicación en caso de flagrancia especialmente, impide que los operadores apliquen otras alternativas igual de idóneas.

2.- Desde su experiencia, ¿Considera usted que el Estado abusa de su poder punitivo y coercitivo para ejercer la prisión preventiva? ¿Por qué?

No, ya que la PP se rige por presupuestos y se somete a control judicial. Sin embargo, debido al corto tiempo de investigación en flagrancia se produce una investigación acelerada que vulnera debido proceso ya que el detenido no cuenta con tiempo suficiente para ser oído en su defensa.

3.- Desde su perspectiva, ¿Considera que el principio de presunción de inocencia es respetado por los jueces de Investigación Preparatoria?



*Lupe Estele Fang Rivera*  
Lupe Estele Fang Rivera  
Fiscal Provincial  
Fiscalía Provincial Cooperativa Especializada en Violencia  
Contra la Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar  
S.L. Zona Baja - 3° Despacho

Depido del juez, algunos son excesivamente formales, otros paratistas y otros son mediatos, problem con los ultimos ya que se deja influenciar por la presion mediatica, los medios de comunicacion.

### Objetivo específico 1

Indicar de qué manera la indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia, en el año 2023.

Premisa: El principio de presunción de inocencia implica que corresponde al Estado, a través del sistema de justicia, la carga de probar la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable. El acusado no tiene la obligación de demostrar su inocencia, sino que es responsabilidad del fiscal presentar pruebas contundentes que demuestren su culpabilidad. En tanto:

4.- Según su experiencia, ¿Cómo se relaciona la indebida valoración del peligro de fuga y la vulneración del principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023?

El peligro procesal de fuga se valora de forma contextual es decir en base a diversas características especiales del agente que son su credibilidad su arraigo familiar, laboral, domiciliario, debe analizarse por caso específico.

5- Considera Ud. que, ¿Es necesario cumplir con el presupuesto de gravedad de la pena para la configuración del peligro de fuga en la prisión preventiva?

Si, ya que es un factor determinante para la configuración del proceso del agente.



*Lupe Estela Fang Rivera*  
Lupe Estela Fang Rivera  
Fiscal Provincial  
Fiscalía Provincial Especializada en Violencia  
Contra La Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar  
2.ª Baja - 3º Despacho

6.- Según su punto de vista, ¿Cree que el estado realmente garantiza el principio de presunción de inocencia con la imposición de medidas coercitivas a los imputados?

Si, porque existen recursos y figuras jurídicas de control y de impugnación, ya que al restringir el derecho a la libertad debe existir un tema contemplado en la norma subjetiva.

### Objetivo específico 2

Indicar de qué manera el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva - Lima, en el año 2023.

Premisa: En el caso de la prisión preventiva, el principio de proporcionalidad implica que su imposición debe ser justificada y proporcionada a la gravedad del delito, así como a la necesidad de asegurar la presencia del acusado durante el proceso penal y evitar riesgos como la obstrucción de la justicia o la comisión de otros delitos.

7.- Según su opinión ¿Cómo la Prisión Preventiva transgrede el derecho fundamental de la libertad en Lima, en el año 2023??

Podría transgredir, si no se respeta bien el teste de proporcionalidad, ya que la medida debe ser idónea, necesaria y proporcional; entonces la persecución debe estar motivada, caso contrario se vulnera el derecho a la libertad ambulatoria.



*[Handwritten Signature]*  
**Lupe Estela Fang-Rojas**  
Fiscal Provincial  
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia  
Contra la Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar  
2.ª Baja - 3.º Despacho

8.- Según su experiencia ¿Como el principio de proporcionalidad influye en los mandatos de Prisión Preventiva?

Influye directa mente, ya que la prisión es un presupuesto legal y si no se cumple; la medida no va a prosperar, el problema es el estar que el otorgo a cada derecho en conflictos, muchas veces no se tiene en consideración otros factores como la edad del sujeto activo, enfermedades que pueda tener y muchas veces, se excluye la posibilidad de otra medida igual de idóneas.

9.- De acuerdo a su labor, ¿Usted cree que se debería realizar una modificación en el artículo 268° inciso "b", toda vez que se deba incrementar a 10 años como mínimo la sanción a imponer para que se pueda configurar la prisión preventiva? ¿Por qué?

No, en Perú debido a lo de inseguridad, migración, problemas internos, dinámica de la criminalidad, cuatro años es la prognosis adecuada ya que coincide con otras normas del Código Penal, respecto a la suspensión de la pena, las convergen.



*Lupe Estela Fang Rivara*

**Lupe Estela Fang Rivara**  
Fiscal Provincial  
Fiscalía Provincial Especializada en Violencia  
Contra La Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar  
2.ª Baja - 3.º Despacho





### Consentimiento Informado

Título de la investigación: **El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia – Lima, 2023**

Investigador: Tamayo Marchena, Jesús Alberto

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia – Lima, 2023", cuyo objetivo es determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución del Ministerio Público.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación tendrá un impacto en razón a que pretendemos determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia – Lima, 2023".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de oficinas de la institución del Ministerio Público. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

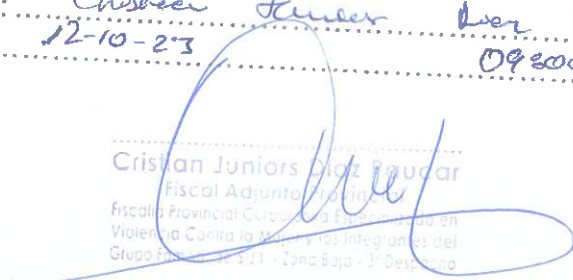
**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Tamayo Marchena, Jesús Alberto, con email: [jatamayot@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jatamayot@ucvvirtual.edu.pe) respectivamente; y con el Docente asesor Mg. Carbajal Mendoza, Merlin Josue, con email: [mcarbajalme01@ucvvirtual.edu.pe](mailto:mcarbajalme01@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Cristian Junior Diaz Baudar  
Fecha y hora: 12-10-23 09:20 AM

  
Cristian Juniors Diaz Baudar  
Fiscal Adjunto  
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en  
Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del  
Grupo Vulnerable 3-1 - Zona Baja - 3° Despacho

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google



## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUIA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: EL USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - LIMA, 2023.

Entrevistado/a: *Cristina Diaz Ponce*

Cargo/profesión/grado académico: *Procurador Adjunto / Abogado / Maestría en Derecho Penal*

### Objetivo general

Determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

#### Normas básicas de la entrevista:

Premisa: La prisión preventiva en el Perú es una medida cautelar que se aplica a una persona acusada de cometer un delito mientras se lleva a cabo el proceso penal. Se utiliza para asegurar la presencia del acusado durante el juicio y evitar la posibilidad de fuga, la obstrucción de la justicia o la comisión de otros delitos. En tanto:

1.- Desde su experiencia, ¿Como el uso excesivo de la Prisión Preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023? ¿Cuál sería su opinión?

*Al ser este una medida cautelar debe aplicarse únicamente con ciertos presupuestos momentáneos, y al no haberlos simplemente contribuye a la vulneración del principio de presunción de inocencia.*

2.- Desde su experiencia, ¿Considera usted que el Estado abusa de su poder punitivo y coercitivo para ejercer la prisión preventiva? ¿Por qué?

*Desde mi perspectiva considero que no porque para la detención de esta medida se debe de aplicar presupuestos por su posterior control judicial.*

3.- Desde su perspectiva, ¿Considera que el principio de presunción de inocencia es respetado por los jueces de Investigación Preparatoria?

Hay un día es de ver que los  
juces se en refuerzados por la  
plusa mediática para ganar una  
penalida a las velas de  
comunicación.

### Objetivo específico 1

Indicar de qué manera la indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia, en el año 2023.

Premisa: El principio de presunción de inocencia implica que corresponde al Estado, a través del sistema de justicia, la carga de probar la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable. El acusado no tiene la obligación de demostrar su inocencia, sino que es responsabilidad del fiscal presentar pruebas contundentes que demuestren su culpabilidad. En tanto:

4.- Según su experiencia, ¿Cómo se relaciona la indebida valoración del peligro de fuga y la vulneración del principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023?

La indebida valoración del peligro de fuga  
subyace en la acreditación por parte  
del agente respecto a sus arraigos familiar,  
laboral y domiciliario a fin de que no se dicte medidas  
el requerimiento.

5- Considera Ud. que, ¿Es necesario cumplir con el presupuesto de gravedad de la pena para la configuración del peligro de fuga en la prisión preventiva?

Es necesario recibir que la gravedad  
de la pena resulta siendo un elemento  
sumamente ponderante o efectos de  
obtener la conducta procesal  
del agente.

6.- Según su punto de vista, ¿Cree que el estado realmente garantiza el principio de presunción de inocencia con la imposición de medidas coercitivas a los imputados?

Desde un punto de vista cotidiano que sí, el estado otorga al procesado, antes de ser juzgado, leyes a fin de que la libertad sea entendida como regla general para toda persona sometida a una investigación.

### Objetivo específico 2

Indicar de qué manera el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva - Lima, en el año 2023.

Premisa: En el caso de la prisión preventiva, el principio de proporcionalidad implica que su imposición debe ser justificada y proporcionada a la gravedad del delito, así como a la necesidad de asegurar la presencia del acusado durante el proceso penal y evitar riesgos como la obstrucción de la justicia o la comisión de otros delitos.

7.- Según su opinión ¿Cómo la Prisión Preventiva transgrede el derecho fundamental de la libertad en Lima, en el año 2023??

Si en el caso en concreto el juez no aplica una ponderación de derechos a donde la libertad es considerada la regla general, entonces, si esta no se aplica objetivamente el test de proporcionalidad se estaría ante una medida desproporcionada que afecta directamente a la libertad del imputado.

8.- Según su experiencia ¿Como el principio de proporcionalidad influye en los mandatos de Prisión Preventiva?

Si, tiene bastante influencia a raíz de que  
teniendo fijos e preestablecidos parámetros  
para su correcta aplicación, la proporcionalidad  
de la medida debe necesariamente  
verificarse los diversos factores que  
convergen con el supuesto.

9.- De acuerdo a su labor, ¿Usted cree que se debería realizar una modificación en el artículo 268° inciso "b", toda vez que se deba incrementar a 10 años como mínimo la sanción a imponer para que se pueda configurar la prisión preventiva? ¿Por qué?

Si bien es cierto que existen muchos  
casos penales calificados con mandato de  
prisión preventiva, a los delitos  
contra el patrimonio desde un parecer  
no se debería aplicar, por lo que,  
elvar la propuesta de que no  
sigua siendo el requisito de este  
que exista parámetros de los establecidos  
en consonancia con la Constitución Política.

Cristian Juniors Díaz Pizarro  
Fiscal Adjunto Provincial  
Fiscalía Provincial Coordinadora Especializada en  
Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del  
Grupo Familiar - 2º y 11 - Zona Baja - 3º de Mayo



## Consentimiento Informado

Título de la investigación: **El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia – Lima, 2023**

Investigador: Tamayo Marchena, Jesús Alberto

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia – Lima, 2023”, cuyo objetivo es determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución del Ministerio Público.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación tendrá un impacto en razón a que pretendemos determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia – Lima, 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de oficinas de la institución del Ministerio Público. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Tamayo Marchena, Jesús Alberto, con email: [jatamayot@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jatamayot@ucvvirtual.edu.pe) respectivamente; y con el Docente asesor Mg. Carbajal Mendoza, Merlin Josue, con email: [mcarbajalme01@ucvvirtual.edu.pe](mailto:mcarbajalme01@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Angel Alonso Ramos Colque.  
Fecha y hora: 11-10-23 09:00 Horas.

  
\*\*\*\*\*  
Angel Alonso Ramos Colque  
Fiscal Adjunto Provincial  
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Mujeres,  
Cadena La Mujer y Los Integrantes del Grupo Pizarra (G),  
S.J.L. Zona Baja - 4° Despacho.

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*



## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUIA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: EL USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - LIMA, 2023.

Entrevistado/a: Angel Ramos Colque .

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto / Abogado / Maestría en Derecho Penal .

### Objetivo general

Determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

#### Normas básicas de la entrevista:

Premisa: La prisión preventiva en el Perú es una medida cautelar que se aplica a una persona acusada de cometer un delito mientras se lleva a cabo el proceso penal. Se utiliza para asegurar la presencia del acusado durante el juicio y evitar la posibilidad de fuga, la obstrucción de la justicia o la comisión de otros delitos. En tanto:

1.- Desde su experiencia, ¿Como el uso excesivo de la Prisión Preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023? ¿Cuál sería su opinión?

Si la prisión preventiva es tomada y vista como una medida obligatoria y no excepcional se estaría obviando otras medidas coercitivas que no transgredan la libertad ambulatoria del agente.

2.- Desde su experiencia, ¿Considera usted que el Estado abusa de su poder punitivo y coercitivo para ejercer la prisión preventiva? ¿Por qué?

Si bien es cierto, el estado tiene el Jus Punire sobre los ciudadanos, lo cierto también es que, tales medidas son sometidas a controles judiciales, lo que impide de cierto modo el uso indiscriminado de esta medida.

3.- Desde su perspectiva, ¿Considera que el principio de presunción de inocencia es respetado por los jueces de Investigación Preparatoria?

Por supuesto, los jueces tienen esa labor de siempre emitir resoluciones o sentencias conforme a derecho y bajo el respeto y cumplimiento de la Constitución Política del Perú.

### Objetivo específico 1

Indicar de qué manera la indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia, en el año 2023.

Premisa: El principio de presunción de inocencia implica que corresponde al Estado, a través del sistema de justicia, la carga de probar la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable. El acusado no tiene la obligación de demostrar su inocencia, sino que es responsabilidad del fiscal presentar pruebas contundentes que demuestren su culpabilidad. En tanto:

4.- Según su experiencia, ¿Cómo se relaciona la indebida valoración del peligro de fuga y la vulneración del principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023?

Ambos se relacionan de forma colateral, debido a que a partir de la valoración de este presupuesto alternativo va acreditar su arraigo familiar, laboral, domiciliario.

5.- Considera Ud. que, ¿Es necesario cumplir con el presupuesto de gravedad de la pena para la configuración del peligro de fuga en la prisión preventiva?

Si, puesto que resulta ser un factor determinante para advertir la conducta procesal del imputado.



6.- Según su punto de vista, ¿Cree que el estado realmente garantiza el principio de presunción de inocencia con la imposición de medidas coercitivas a los imputados?

Si, porque el estado prevé de otras medidas coercitivas que no necesariamente restringen de la libertad arbitrariedad cuando una suerte de filtro normativo para la imposición de esta medida, excepcional de última ratio.

### Objetivo específico 2

Indicar de qué manera el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva - Lima, en el año 2023.

Premisa: En el caso de la prisión preventiva, el principio de proporcionalidad implica que su imposición debe ser justificada y proporcionada a la gravedad del delito, así como a la necesidad de asegurar la presencia del acusado durante el proceso penal y evitar riesgos como la obstrucción de la justicia o la comisión de otros delitos.

7.- Según su opinión ¿Cómo la Prisión Preventiva transgrede el derecho fundamental de la libertad en Lima, en el año 2023??


La Prisión Preventiva transgrede el derecho a la libertad solamente si es que no se aplica debidamente al principio de proporcionalidad de acuerdo a la ponderación de derechos del procesado.

8.- Según su experiencia ¿Como el principio de proporcionalidad influye en los mandatos de Prisión Preventiva?

Considero que se influye de forma directa por que resulta ser un presupuesto esencial para la aplicación del mismo, viéndose en este punto incluso la posibilidad de la aplicación de otras medidas coercitivas.

9.- De acuerdo a su labor, ¿Usted cree que se debería realizar una modificación en el artículo 268° inciso "b", toda vez que se deba incrementar a 10 años como mínimo la sanción a imponer para que se pueda configurar la prisión preventiva? ¿Por qué?

Actualmente la prisión preventiva ha sido considerada como una pro-uteroa una medida anticipada que reduce una restricción a la libertad, y el elevar la prognosis de pena a 10 años puede quizás reducir los índices de litigios por Prisión Preventiva, pero no ataca con el problema de raíz.

  
\*\*\*\*\*  
Angel Alfonso Ramos Colque  
Fiscal Adjunto Provincial  
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Mujeres  
Contra La Mujer y Los Niños de la Zona Rural,  
S.J.L. Zona Baja - 4° Departamento



### Consentimiento Informado

Título de la investigación: **El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia – Lima, 2023**

Investigador: Tamayo Marchena, Jesús Alberto

#### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia – Lima, 2023”, cuyo objetivo es determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución del Ministerio Público.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación tendrá un impacto en razón a que pretendemos determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

#### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia – Lima, 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de oficinas de la institución del Ministerio Público. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Tamayo Marchena, Jesús Alberto, con email: [jatamayot@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jatamayot@ucvvirtual.edu.pe) respectivamente; y con el Docente asesor Mg. Carbajal Mendoza, Merlin Josue, con email: [mcarbajalme01@ucvvirtual.edu.pe](mailto:mcarbajalme01@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Heneth Yaslin Selva Schuler  
Fecha y hora: 05-10-23 10:00 hrs.

  
-----  
Heneth Yaslin Selva Schuler  
Fiscal Adjunta Provincial (P)  
3ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
en violencia Contra la Mujer y los Integrantes del  
Grupo Familiar de S.O.L. - Zona Baja - 1º Despacho

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUIA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: EL USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - LIMA, 2023.

Entrevistado/a: *Gueth Yeylan Selen Schuler*

Cargo/profesión/grado académico: *Fiscal Adjunta Provincial / Abogada*

### Objetivo general

Determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

#### Normas básicas de la entrevista:

Premisa: La prisión preventiva en el Perú es una medida cautelar que se aplica a una persona acusada de cometer un delito mientras se lleva a cabo el proceso penal. Se utiliza para asegurar la presencia del acusado durante el juicio y evitar la posibilidad de fuga, la obstrucción de la justicia o la comisión de otros delitos. En tanto:

1.- Desde su experiencia, ¿Como el uso excesivo de la Prisión Preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023? ¿Cuál sería su opinión?

*Si en el caso concreto se advierte que se dicta un mandato de prisión preventiva sin cumplir los presupuestos que la norma establece, si entiendo que se vulnera el principio de presunción de inocencia.*

2.- Desde su experiencia, ¿Considera usted que el Estado abusa de su poder punitivo y coercitivo para ejercer la prisión preventiva? ¿Por qué?

*De tanto usado no abusa, sin embargo es necesario señalar que si los operadores de justicia no analizan cada caso a concreto, se obtendrá como resultado el uso indiscriminado de una medida excepcional.*

3.- Desde su perspectiva, ¿Considera que el principio de presunción de inocencia es respetado por los jueces de Investigación Preparatoria?

Debe ser interpretado de forma  
unívoca por todos los jueces, no  
obstante, la prisión mediata juega  
principalmente un rol fundamental a  
la hora de que Juez de Investigación  
Preparatoria resuelva ante un expediente  
de Prisión Preventiva.

### Objetivo específico 1

Indicar de qué manera la indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia, en el año 2023.

Premisa: El principio de presunción de inocencia implica que corresponde al Estado, a través del sistema de justicia, la carga de probar la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable. El acusado no tiene la obligación de demostrar su inocencia, sino que es responsabilidad del fiscal presentar pruebas contundentes que demuestren su culpabilidad. En tanto:

4.- Según su experiencia, ¿Cómo se relaciona la indebida valoración del peligro de fuga y la vulneración del principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023?

Así como que el peligro procesal de fuga se configura a través de ciertas características especiales en las que sufre el agente, si no se cumple si se estaría vulnerando de cierto modo la Presunción de Inocencia.

5- Considera Ud. que, ¿Es necesario cumplir con el presupuesto de gravedad de la pena para la configuración del peligro de fuga en la prisión preventiva?

Si, es necesario que la gravedad de la pena sea el punto de partida para la acreditación de la Prisión Preventiva.



6.- Según su punto de vista, ¿Cree que el estado realmente garantiza el principio de presunción de inocencia con la imposición de medidas coercitivas a los imputados?

Claro que sí, justamente a partir del respeto del Principio del Debido Proceso y los mecanismos de impugnación que tiene el imputado a fin de poder garantizar eficazmente su derecho a la Defensa y afrontar el proceso a libertad.

### Objetivo específico 2

Indicar de qué manera el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva - Lima, en el año 2023.

Premisa: En el caso de la prisión preventiva, el principio de proporcionalidad implica que su imposición debe ser justificada y proporcionada a la gravedad del delito, así como a la necesidad de asegurar la presencia del acusado durante el proceso penal y evitar riesgos como la obstrucción de la justicia o la comisión de otros delitos.

7.- Según su opinión ¿Cómo la Prisión Preventiva transgrede el derecho fundamental de la libertad en Lima, en el año 2023??

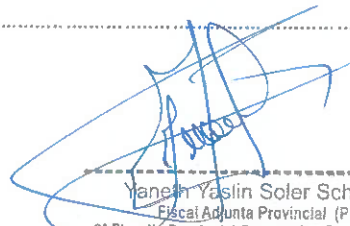
Si no se da una debida valoración de los presupuestos establecidos para la configuración del inisus, obviamente que se vulnera el derecho a la libertad ambulatoria del imputado al no contar con graves y fundados elementos de convicción que sean suficientes para queener la Presunción de inocencia.

8.- Según su experiencia ¿Como el principio de proporcionalidad influye en los mandatos de Prisión Preventiva?

El principio de proporcionalidad es visto como un presupuesto esencial para la configuración de la Prisión Preventiva.

9.- De acuerdo a su labor, ¿Usted cree que se debería realizar una modificación en el artículo 268° inciso "b", toda vez que se deba incrementar a 10 años como mínimo la sanción a imponer para que se pueda configurar la prisión preventiva? ¿Por qué?

Considero que sí, debido a que la mayoría de los delitos que se prevén contemplados en el Código Penal exceden los 4 años, perdiendo de cierto modo su carácter de excepcionalidad. en situaciones en donde se decida sobre la libertad del Yupitaco.



Yaneth Yaslin Soler Schuler  
Fiscal Adjunta Provincial (P)  
3ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
en violencia Contra la Mujer y los Miembros del  
Grupo Familiar de S.J.L. - Zona Baja - 1º Despacho





## Consentimiento Informado

Título de la investigación: **El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia – Lima, 2023**

Investigador: Tamayo Marchena, Jesús Alberto

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia – Lima, 2023”, cuyo objetivo es determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución del Ministerio Público.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación tendrá un impacto en razón a que pretendemos determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia – Lima, 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de oficinas de la institución del Ministerio Público. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Tamayo Marchena, Jesús Alberto, con email: [jatamayot@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jatamayot@ucvvirtual.edu.pe) respectivamente; y con el Docente asesor Mg. Carbajal Mendoza, Merlin Josue, con email: [mcarbajalme01@ucvvirtual.edu.pe](mailto:mcarbajalme01@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Lesly K. Bautista Velásquez  
Fecha y hora: 13-10-2023 16:00 pm

Lesly k. Bautista Velásquez  
Fiscal Adjunta Provincial (P)  
3° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del  
Núcleo Familiar de S.J.L. - Zona Riego

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: EL USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - LIMA, 2023.

Entrevistado/a: Lesly K. Bautista Velásquez

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunta Provincial / Maestría en Derecho Penal.

Objetivo general

Determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

Normas básicas de la entrevista:

Premisa: La prisión preventiva en el Perú es una medida cautelar que se aplica a una persona acusada de cometer un delito mientras se lleva a cabo el proceso penal. Se utiliza para asegurar la presencia del acusado durante el juicio y evitar la posibilidad de fuga, la obstrucción de la justicia o la comisión de otros delitos. En tanto:

1.- Desde su experiencia, ¿Como el uso excesivo de la Prisión Preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023? ¿Cuál sería su opinión?

Se vulnera siempre y cuando no se concurre los presupuestos legales establecido en el Nuevo Código Procesal Penal.

2.- Desde su experiencia, ¿Considera usted que el Estado abusa de su poder punitivo y coercitivo para ejercer la prisión preventiva? ¿Por qué?

No, porque existe un tamis de presupuestos legales que posteriormente serán sometidos a un control judicial brindándole a su vez el derecho al imputado de poder ejercer su defensa.

3.- Desde su perspectiva, ¿Considera que el principio de presunción de inocencia es respetado por los jueces de Investigación Preparatoria?

Eso es variable, toda vez de que corra criterio del juez de investigación preparatoria sobre, si es que se va instalar una audiencia que garantice como regla general la libertad del procesado, aplicandose solo de manera excepcional.

### Objetivo específico 1

Indicar de qué manera la indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia, en el año 2023.

Premisa: El principio de presunción de inocencia implica que corresponde al Estado, a través del sistema de justicia, la carga de probar la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable. El acusado no tiene la obligación de demostrar su inocencia, sino que es responsabilidad del fiscal presentar pruebas contundentes que demuestren su culpabilidad. En tanto:

4.- Según su experiencia, ¿Cómo se relaciona la indebida valoración del peligro de fuga y la vulneración del principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023?

El peligro de fuga si se encuentra relacionado con el principio de presunción de inocencia, debido a que la no concurrencia de este presupuesto legal implica que no se dicte mandato de prisión preventiva para atender con este principio.

5- Considera Ud. que, ¿Es necesario cumplir con el presupuesto de gravedad de la pena para la configuración del peligro de fuga en la prisión preventiva?

Sí, puesto que el peligro de fuga es considerado un factor clave para acreditar la conducta procesal del investigado.

6.- Según su punto de vista, ¿Cree que el estado realmente garantiza el principio de presunción de inocencia con la imposición de medidas coercitivas a los imputados?

SI, porque el Estado brinda recursos jurídicos así como mecanismos de impugnación, con la finalidad de que el procesado pueda afrontar la investigación en libertad.

### Objetivo específico 2

Indicar de qué manera el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva - Lima, en el año 2023.

Premisa: En el caso de la prisión preventiva, el principio de proporcionalidad implica que su imposición debe ser justificada y proporcionada a la gravedad del delito, así como a la necesidad de asegurar la presencia del acusado durante el proceso penal y evitar riesgos como la obstrucción de la justicia o la comisión de otros delitos.

7.- Según su opinión ¿Cómo la Prisión Preventiva transgrede el derecho fundamental de la libertad en Lima, en el año 2023??

Si no se aplica debidamente el test de proporcionalidad no se podría en este caso acreditar la idoneidad, necesidad y proporcionalidad de la medida.

8.- Según su experiencia ¿Como el principio de proporcionalidad influye en los mandatos de Prisión Preventiva?

Desde mi punto de vista, tiene una influencia directa debido a que la aponderación de derecho es considerada como un presupuesto fundamental a fin de que se dicte el mandato de prisión preventiva y esta medida sea aplicada de forma proporcional para cada caso.

9.- De acuerdo a su labor, ¿Usted cree que se debería realizar una modificación en el artículo 268° inciso "b", toda vez que se deba incrementar a 10 años como mínimo la sanción a imponer para que se pueda configurar la prisión preventiva? ¿Por qué?

SI, me encuentro de acuerdo con el incremento de la prognosis de la pena a fin de que no todos los delitos como por ejemplo el delito contra los patrimonios, hurto simple, daños y otros que la pena es menor a los diez años.

  
**Lesly K. Bautista Velásquez**  
Fiscal Adjunta Provincial (P)

3° Fiscalía Provincial Corporativa Especializada  
en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del  
Grupo Familiar de S.J.L. - Zona Bata, 11 de Agosto del 2011





## Consentimiento Informado

Título de la investigación: **El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia – Lima, 2023**

Investigador: Tamayo Marchena, Jesús Alberto

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia – Lima, 2023”, cuyo objetivo es determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución del Ministerio Público.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación tendrá un impacto en razón a que pretendemos determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia – Lima, 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de oficinas de la institución del Ministerio Público. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.


**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Tamayo Marchena, Jesús Alberto, con email: [jatamayot@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jatamayot@ucvvirtual.edu.pe) respectivamente; y con el Docente asesor Mg. Carbajal Mendoza, Merlin Josue, con email: [mcarbajalme01@ucvvirtual.edu.pe](mailto:mcarbajalme01@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Yessenia Paje Valverde.  
Fecha y hora: 10-10-23 11:00 AM.

  
Yessenia R. Paje Valverde  
Asistente en Función Fiscal  
1ª Fiscalía Provincial Corporativa Especializado en Violencia  
Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar  
de San Juan de Lunganchó - 1ª Despacho

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: EL USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - LIMA, 2023.

Entrevistado/a: Yesenia Pego Velarde.

Cargo/profesión/grado académico: ASISTENTE a FUNCIÓN FISCAL / Abogada / Superior.

Objetivo general

Determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

Normas básicas de la entrevista:

Premisa: La prisión preventiva en el Perú es una medida cautelar que se aplica a una persona acusada de cometer un delito mientras se lleva a cabo el proceso penal. Se utiliza para asegurar la presencia del acusado durante el juicio y evitar la posibilidad de fuga, la obstrucción de la justicia o la comisión de otros delitos. En tanto:

1.- Desde su experiencia, ¿Como el uso excesivo de la Prisión Preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023? ¿Cuál sería su opinión?

Considero que la Prisión Preventiva es una herramienta procesal de carácter excepcional. Y no verla de ese modo, resulta un impedimento para la aplicación de otras medidas alternativas.

2.- Desde su experiencia, ¿Considera usted que el Estado abusa de su poder punitivo y coercitivo para ejercer la prisión preventiva? ¿Por qué?

Desde mi perspectiva creo que no, debido a que el Poder Judicial realiza un control Judicial, no obstante, los plazos en ocasiones no resultan ser suficientes para ejercer debidamente el Derecho de Defensa.

3.- Desde su perspectiva, ¿Considera que el principio de presunción de inocencia es respetado por los jueces de Investigación Preparatoria?

Eso depende de cada caso en concreto, en ocasiones algunos jueces son más garantistas de los derechos humanos, otros respetar más lo que establece la ley. Y finalmente, auster los jueces que se dejan influenciar por los medios de comunicación.

### Objetivo específico 1

Indicar de qué manera la indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia, en el año 2023.

Premisa: El principio de presunción de inocencia implica que corresponde al Estado, a través del sistema de justicia, la carga de probar la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable. El acusado no tiene la obligación de demostrar su inocencia, sino que es responsabilidad del fiscal presentar pruebas contundentes que demuestren su culpabilidad. En tanto:

4.- Según su experiencia, ¿Cómo se relaciona la indebida valoración del peligro de fuga y la vulneración del principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023?

Sí, ambas se relacionan, toda vez que, la indebida valoración de estos presupuestos legales, vulnera la presunción de inocencia del investigado.

5- Considera Ud. que, ¿Es necesario cumplir con el presupuesto de gravedad de la pena para la configuración del peligro de fuga en la prisión preventiva?

Sí, toda vez que este resulta ser un presupuesto fundamental para acreditar la conducta procesal del investigado.

6.- Según su punto de vista, ¿Cree que el estado realmente garantiza el principio de presunción de inocencia con la imposición de medidas coercitivas a los imputados?

En principio sí, porque existe la posibilidad de aplicar estas medidas coercitivas dando la posibilidad al investigado a que puede acceder a la doble instancia; todo ello, con la finalidad de que pueda afrontar el proceso a Libertad.

### Objetivo específico 2

Indicar de qué manera el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva - Lima, en el año 2023.

Premisa: En el caso de la prisión preventiva, el principio de proporcionalidad implica que su imposición debe ser justificada y proporcionada a la gravedad del delito, así como a la necesidad de asegurar la presencia del acusado durante el proceso penal y evitar riesgos como la obstrucción de la justicia o la comisión de otros delitos.

7.- Según su opinión ¿Cómo la Prisión Preventiva transgrede el derecho fundamental de la libertad en Lima, en el año 2023??

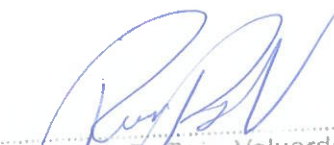
Si es que no se aplica debidamente el test de proporcionalidad, se estaría atentando contra la libertad individual del agente, todo vez de que debe ser aplicada y motivada como medida idonea, necesaria, y proporcional.

8.- Según su experiencia ¿Como el principio de proporcionalidad influye en los mandatos de Prisión Preventiva?

Hay mucha influencia debido a que si este test de proporcionalidad no se cumple, supuesto, no se puede declarar fincado el requerimiento de medida Preventiva. Asimismo, cabe señalar que también no se toma en consideración diversos factores como: la edad del imputado, su formación o problemas intrapersonales, disminuyendo la posibilidad de optar por otras medidas.

9.- De acuerdo a su labor, ¿Usted cree que se debería realizar una modificación en el artículo 268° inciso "b", toda vez que se deba incrementar a 10 años como mínimo la sanción a imponer para que se pueda configurar la prisión preventiva? ¿Por qué?

Si, puede ser utilizado como una fuente de recursos para poder ayudar a que los operadores de justicia no utilicen de forma desproporcionada tal medida coercitiva.

  
Yessenia R. Paje Valverde  
Asistente en Función Fiscal  
de Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Violencia  
Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar  
de San Juan de Lunguicho - 1º Despacho



## Consentimiento Informado

Título de la investigación: **El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia – Lima, 2023**

Investigador: Tamayo Marchena, Jesús Alberto

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia – Lima, 2023", cuyo objetivo es determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución del Ministerio Público.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación tendrá un impacto en razón a que pretendemos determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia – Lima, 2023".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de oficinas de la institución del Ministerio Público. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Tamayo Marchena, Jesús Alberto, con email: [jatamayot@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jatamayot@ucvvirtual.edu.pe) respectivamente; y con el Docente asesor Mg. Carbajal Mendoza, Merlin Josue, con email: [mcarbajalme01@ucvvirtual.edu.pe](mailto:mcarbajalme01@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Tania Evelyn López Fernández

Fecha y hora: 10 de Octubre de 2023 a las 15:00 pm.

-----  
Tania Evelyn López Fernández  
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL  
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en  
Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo  
Familiar de S.J.L. - Zona Baja - 3º Despacho

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*



INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUIA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: EL USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - LIMA, 2023.

Entrevistado/a: Tania Evelyn Lopez Fernandez

Cargo/profesión/grado académico: Asistente en función fiscal / Abogada / Habilitada

Objetivo general

Determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

Normas básicas de la entrevista:

Premisa: La prisión preventiva en el Perú es una medida cautelar que se aplica a una persona acusada de cometer un delito mientras se lleva a cabo el proceso penal. Se utiliza para asegurar la presencia del acusado durante el juicio y evitar la posibilidad de fuga, la obstrucción de la justicia o la comisión de otros delitos. En tanto:

1.- Desde su experiencia, ¿Como el uso excesivo de la Prisión Preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023? ¿Cuál sería su opinión?

Pienso que la prisión preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia cuando no es utilizada de forma excepcional, existiendo otros mecanismos idóneos.

2.- Desde su experiencia, ¿Considera usted que el Estado abusa de su poder punitivo y coercitivo para ejercer la prisión preventiva? ¿Por qué?

Eso depende de cada caso en concreto, y la forma en la que los jueces de analizar cada presupuesto que establece para el cumplimiento de este mecanismo procesal.

3.- Desde su perspectiva, ¿Considera que el principio de presunción de inocencia es respetado por los jueces de Investigación Preparatoria?

Buena, en principio debería ser respetado.  
Sin embargo, hay muchos casos que se dejan llevar  
por casos que son mecánicos, sortean una suerte  
de prisión frente a sus decisiones judiciales.

### Objetivo específico 1

Indicar de qué manera la indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia, en el año 2023.

Premisa: El principio de presunción de inocencia implica que corresponde al Estado, a través del sistema de justicia, la carga de probar la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable. El acusado no tiene la obligación de demostrar su inocencia, sino que es responsabilidad del fiscal presentar pruebas contundentes que demuestren su culpabilidad. En tanto:

4.- Según su experiencia, ¿Cómo se relaciona la indebida valoración del peligro de fuga y la vulneración del principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023?

Ambos van de la mano, y al ser el peligro de fuga un presupuesto normativo que debe cumplirse para poder enervar el principio de presunción de inocencia del imputado.

5.- Considera Ud. que, ¿Es necesario cumplir con el presupuesto de gravedad de la pena para la configuración del peligro de fuga en la prisión preventiva?

Sí, porque la gravedad de la pena nos ayuda justamente a advertir la conducta procesal del investigado.



6.- Según su punto de vista, ¿Cree que el estado realmente garantiza el principio de presunción de inocencia con la imposición de medidas coercitivas a los imputados?

Considero que sí, porque existen formas y figuras jurídicas que pueden controlar estas medidas excepcionales, incluso existiendo el mecanismo de poder impugnarlas. A fin de que la libertad se vea restringida cuando en el caso se requiere

## Objetivo específico 2

Indicar de qué manera el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva - Lima, en el año 2023.

Premisa: En el caso de la prisión preventiva, el principio de proporcionalidad implica que su imposición debe ser justificada y proporcionada a la gravedad del delito, así como a la necesidad de asegurar la presencia del acusado durante el proceso penal y evitar riesgos como la obstrucción de la justicia o la comisión de otros delitos.

7.- Según su opinión ¿Cómo la Prisión Preventiva transgrede el derecho fundamental de la libertad en Lima, en el año 2023??

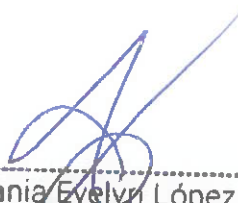
La prisión preventiva va a transgredir el derecho fundamental a la libertad, siempre y cuando que sea una medida idónea, necesaria y proporcional a cada caso en concreto.

8.- Según su experiencia ¿Como el principio de proporcionalidad influye en los mandatos de Prisión Preventiva?

La aplicación del principio de proporcionalidad es básico fundamental para cumplir con el requerimiento de prisión preventiva, debiendo valorarse ciertos factores como la edad del imputado, entre otros factores.

9.- De acuerdo a su labor, ¿Usted cree que se debería realizar una modificación en el artículo 268° inciso "b", toda vez que se deba incrementar a 10 años como mínimo la sanción a imponer para que se pueda configurar la prisión preventiva? ¿Por qué?

Sí, elevar el pronóstico de la pena sensu como una elevación del filtro para que la medida de la prisión preventiva pueda ser aplicada de manera excepcional, sin transgredir el debido proceso.

  
Tania Evelyn López Fernández  
ASISTENTE EN FUNCIÓN FISCAL  
Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en  
Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo  
Familiar de S.J.L. - Zona Baja - 3° Despacho



## Consentimiento Informado

Título de la investigación: **El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia – Lima, 2023**

Investigador: Tamayo Marchena, Jesús Alberto

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada "El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia – Lima, 2023", cuyo objetivo es determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución del Ministerio Público.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación tendrá un impacto en razón a que pretendemos determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia – Lima, 2023".
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de oficinas de la institución del Ministerio Público. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Tamayo Marchena, Jesús Alberto, con email: [jatamayot@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jatamayot@ucvvirtual.edu.pe) respectivamente; y con el Docente asesor Mg. Carbajal Mendoza, Merlin Josue, con email: [mcarbajalme01@ucvvirtual.edu.pe](mailto:mcarbajalme01@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Mirtha Marilu Sandoval Cuyutupa  
Fecha y hora: 11 de Octubre de 2023 a las 15:00 pm.

  
MIRTHA MARILU SANDOVAL CUYUTUPA  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUIA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: EL USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - LIMA, 2023.

Entrevistado/a: *Martha Mantú Sandoval Cuyutipa*

Cargo/profesión/grado académico: *Fiscal adjunta / Abogada / Maestría en Derecho Penal.*

### Objetivo general

Determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

#### Normas básicas de la entrevista:

Premisa: La prisión preventiva en el Perú es una medida cautelar que se aplica a una persona acusada de cometer un delito mientras se lleva a cabo el proceso penal. Se utiliza para asegurar la presencia del acusado durante el juicio y evitar la posibilidad de fuga, la obstrucción de la justicia o la comisión de otros delitos. En tanto:

1.- Desde su experiencia, ¿Como el uso excesivo de la Prisión Preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023? ¿Cuál sería su opinión?

*La prisión preventiva es una medida cautelar excepcional, por lo que el uso excesivo de este mecanismo procesal solo conduce a privar de forma arbitraria y desproporcionada a los investigados.*

2.- Desde su experiencia, ¿Considera usted que el Estado abusa de su poder punitivo y coercitivo para ejercer la prisión preventiva? ¿Por qué?

*Estimo que el Estado no abusa de su poder punitivo porque si bien es cierto tiene ese poder punitivo que lo caracteriza, el Código Procesal Penal establece los filtros que se deben tomar en consideración para la justificación de esta medida coercitiva y no se vulnera la presunción de inocencia del imputado.*

3.- Desde su perspectiva, ¿Considera que el principio de presunción de inocencia es respetado por los jueces de Investigación Preparatoria?

Cada Juez maneja un criterio distinto, pretender que la justicia sea uniforme en nuestro país resulta un poco difícil, sino no existirían tantas casaciones y jurisprudencia que delimita puntos y criterios para ser utilizados a la hora de resolver un requerimiento y no se vulnere el principio de presunción de inocencia del imputado.

### Objetivo específico 1

Indicar de qué manera la indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia, en el año 2023.

Premisa: El principio de presunción de inocencia implica que corresponde al Estado, a través del sistema de justicia, la carga de probar la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable. El acusado no tiene la obligación de demostrar su inocencia, sino que es responsabilidad del fiscal presentar pruebas contundentes que demuestren su culpabilidad. En tanto:

4.- Según su experiencia, ¿Cómo se relaciona la indebida valoración del peligro de fuga y la vulneración del principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023?

Sí, existe una relación directa entre ambos, debido a que la no concurrencia los presupuestos de forma copulativa conlleva a que la presunción de inocencia se vea menoscada ante una medida desproporcionada.

5- Considera Ud. que, ¿Es necesario cumplir con el presupuesto de gravedad de la pena para la configuración del peligro de fuga en la prisión preventiva?

Sí, el peligro de fuga se concurre cuando existe una sospecha suficiente y/o razonable para que el imputado entorpezca con la labor investigativa del Ministerio Público, de forma que para que se configure la prisión preventiva, previamente deben concurrir estos requisitos que establece el art. 268 del Código Procesal Penal.

8.- Según su experiencia ¿Como el principio de proporcionalidad influye en los mandatos de Prisión Preventiva?

El principio de proporcionalidad guarda estrecha relación con la prisión preventiva, toda vez que, en este punto los operadores de justicia pueden tomar en consideración los diversos factores, sociales, económicos e incluso de salud que presenta el procesado.

9.- De acuerdo a su labor, ¿Usted cree que se debería realizar una modificación en el artículo 268° Inciso "b", toda vez que se deba incrementar a 10 años como mínimo la sanción a imponer para que se pueda configurar la prisión preventiva? ¿Por qué?

Sí, puede que el incrementar la prognosis de pena pueda servir como tuitiz para el uso desproporcional de esta medida; sin embargo, considero que 10 años es mucho.

  
MIRTHA MARIU SANDOY AL CUYUTUPA  
FISCAL ADJUNTA PROVINCIAL





## Consentimiento Informado

Título de la investigación: **El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia – Lima, 2023**

Investigador: Tamayo Marchena, Jesús Alberto

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia – Lima, 2023”, cuyo objetivo es determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución del Ministerio Público.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación tendrá un impacto en razón a que pretendemos determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia – Lima, 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de oficinas de la institución del Ministerio Público. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.





**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Tamayo Marchena, Jesús Alberto, con email: [jatamayot@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jatamayot@ucvvirtual.edu.pe) respectivamente; y con el Docente asesor Mg. Carbajal Mendoza, Merlin Josue, con email: [mcarbajalme01@ucvvirtual.edu.pe](mailto:mcarbajalme01@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Angie Brigitte Zevallos Huaman  
Fecha y hora: 03/10/2023 15:45 hrs.

  
ANGIE BRIGITTE ZEVALLOS HUAMAN  
Fiscal Adjunta Provincial de la Tercera Fiscalía  
Provincial Corporativa Especializada en  
Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del  
Grupo Familiar - S.J.L. - Zona Baja - 1º Despacho

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUIA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: EL USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - LIMA, 2023.

Entrevistado/a: Angie Brigitte Zevellos Acumán

Cargo/profesión/grado académico: Fiscal Adjunto Provincial / Abogado  
Egresada Maestría en Ciencias Penales.

### Objetivo general

Determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

#### Normas básicas de la entrevista:

Premisa: La prisión preventiva en el Perú es una medida cautelar que se aplica a una persona acusada de cometer un delito mientras se lleva a cabo el proceso penal. Se utiliza para asegurar la presencia del acusado durante el juicio y evitar la posibilidad de fuga, la obstrucción de la justicia o la comisión de otros delitos. En tanto:

1.- Desde su experiencia, ¿Como el uso excesivo de la Prisión Preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023? ¿Cuál sería su opinión?

La prisión preventiva es una medida provisional que solo debe ser aplicada en casos excepcionales, considerada muchas veces como una pena anticipada, y al no aplicarlo correctamente vulnera de cierto modo la presunción de inocencia de los procesados.

2.- Desde su experiencia, ¿Considera usted que el Estado abusa de su poder punitivo y coercitivo para ejercer la prisión preventiva? ¿Por qué?

Pienso que no abusa de su poder punitivo, porque, así como otorga al Ministerio Público las facultades de solicitar al juez que se le prive de la libertad a un imputado, del mismo modo otorga mecanismos legales para su defensa eficaz del mismo.

3.- Desde su perspectiva, ¿Considera que el principio de presunción de inocencia es respetado por los jueces de Investigación Preparatoria?

Sí bien es cierto, los Jueces tienen independencia en las decisiones que toman en cada caso, lo cierto también es que no existen criterios unánimes que mantengan un lineamiento, algunos Jueces tienen un perfil bastante, otros son más formales, lo que ocurre en un problema que se puede advertir hoy en día en las audiencias.

### Objetivo específico 1

Indicar de qué manera la indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia, en el año 2023.

Premisa: El principio de presunción de inocencia implica que corresponde al Estado, a través del sistema de justicia, la carga de probar la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable. El acusado no tiene la obligación de demostrar su inocencia, sino que es responsabilidad del fiscal presentar pruebas contundentes que demuestren su culpabilidad. En tanto:

4.- Según su experiencia, ¿Cómo se relaciona la indebida valoración del peligro de fuga y la vulneración del principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023?

Si no se da una debida valoración de los presupuestos establecidos en el Código Procesal Penal, se estaría ante una medida desproporcionada, y por ende se estaría vulnerando la presunción de inocencia del imputado.

5- Considera Ud. que, ¿Es necesario cumplir con el presupuesto de gravedad de la pena para la configuración del peligro de fuga en la prisión preventiva?

Sí, de todas maneras deben establecerse el análisis de cada presupuesto de forma copulativa, a fin de poder emitir un mandato de prisión preventiva debidamente motivado.

6.- Según su punto de vista, ¿Cree que el estado realmente garantiza el principio de presunción de inocencia con la imposición de medidas coercitivas a los imputados?

Si se analizan de manera capulativa todos los propuestos y en el caso en concreto amito se dice mandato de prisión preventiva no habría ningún problema, el detalle está en la valoración subjetiva que aplica cada juez, de cierto modo, la regla principal en todo proceso es que el investigado afronte el proceso en libertad.

### Objetivo específico 2

Indicar de qué manera el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva - Lima, en el año 2023.

Premisa: En el caso de la prisión preventiva, el principio de proporcionalidad implica que su imposición debe ser justificada y proporcionada a la gravedad del delito, así como a la necesidad de asegurar la presencia del acusado durante el proceso penal y evitar riesgos como la obstrucción de la justicia o la comisión de otros delitos.

7.- Según su opinión ¿Cómo la Prisión Preventiva transgrede el derecho fundamental de la libertad en Lima, en el año 2023??

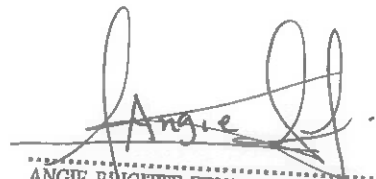
Si no se satisface el test de proporcionalidad, en cuanto este obedezca a medida idónea, necesaria y proporcional; se estaría afectado directamente a la libertad ambulatoria del investigado.

8.- Según su experiencia ¿Como el principio de proporcionalidad influye en los mandatos de Prisión Preventiva?

Influye en tanto y en cuanto el principio de proporcionalidad constituye una especie contención ante la imposición de una medida irracional que atente directamente con la libertad del preso.

9.- De acuerdo a su labor, ¿Usted cree que se debería realizar una modificación en el artículo 268° inciso "b", toda vez que se deba incrementar a 10 años como mínimo la sanción a imponer para que se pueda configurar la prisión preventiva? ¿Por qué?

Sí, el elevar la prognosis de pena ayudaría a que se dicten mandatos de prisión preventiva en casos excepcionales, toda vez que, conforme es de advertirse en el Código Penal, la mayoría de delitos exceden los años como mínimo de pena a imponerse.

  
ANGIE BRIGITTE ZEVALLOS HUAMAN  
Fiscal Adjunta Provincial de la Tercera Fiscalía  
Provincial Corporativa Especializada en  
Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del  
Grupo Familiar - S.J.L. - Zona Baja - 1° Despacho



## Consentimiento Informado

Título de la investigación: **El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia – Lima, 2023**

Investigador: Tamayo Marchena, Jesús Alberto

### **Propósito del estudio**

Le invitamos a participar en la investigación titulada “El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia – Lima, 2023”, cuyo objetivo es determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

Esta investigación es desarrollada por estudiantes de pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Norte, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución del Ministerio Público.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación tendrá un impacto en razón a que pretendemos determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

### **Procedimiento**

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “El uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio de presunción de inocencia – Lima, 2023”.
2. Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 40 minutos y se realizará en el ambiente de oficinas de la institución del Ministerio Público. Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.



**Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

**Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

**Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.


**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador Tamayo Marchena, Jesús Alberto, con email: [jatamayot@ucvvirtual.edu.pe](mailto:jatamayot@ucvvirtual.edu.pe) respectivamente; y con el Docente asesor Mg. Carbajal Mendoza, Merlin Josue, con email: [mcarbajalme01@ucvvirtual.edu.pe](mailto:mcarbajalme01@ucvvirtual.edu.pe)

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Juan Carlos Cueva Callosani  
Fecha y hora: 09 de Octubre de 2023 a las 11:00 a.m.

  
.....  
Juan C. Cueva Callosani  
ABOGADO  
MAT. 03618

*Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google*

## INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUIA DE ENTREVISTA (ESPECIALISTAS)

Título: EL USO EXCESIVO DE LA PRISIÓN PREVENTIVA Y LA VULNERACIÓN DEL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA - LIMA, 2023.

Entrevistado/a: Juan Carlos Cueva Callosani.

Cargo/profesión/grado académico: Titulado- Abogado.

### Objetivo general

Determinar cómo el uso excesivo de la prisión preventiva influye en el principio de presunción de inocencia - Lima, 2023.

#### Normas básicas de la entrevista:

Premisa: La prisión preventiva en el Perú es una medida cautelar que se aplica a una persona acusada de cometer un delito mientras se lleva a cabo el proceso penal. Se utiliza para asegurar la presencia del acusado durante el juicio y evitar la posibilidad de fuga, la obstrucción de la justicia o la comisión de otros delitos. En tanto:

1.- Desde su experiencia, ¿Como el uso excesivo de la Prisión Preventiva vulnera el principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023? ¿Cuál sería su opinión?

Si el Juez no realiza una correcta interpretación jurídico procesal de los presupuestos contemplados en el 268° del Código Procesal Penal, se estaría vulnerando el principio de presunción de inocencia de los investigados.

2.- Desde su experiencia, ¿Considera usted que el Estado abusa de su poder punitivo y coercitivo para ejercer la prisión preventiva? ¿Por qué?

Pienso que cada Juez maneja un criterio distinto, lo que genera una problemática actual porque no se uniformizan los criterios en cuanto a la prisión preventiva nos referimos.

3.- Desde su perspectiva, ¿Considera que el principio de presunción de inocencia es respetado por los jueces de Investigación Preparatoria?



Hoy en día observamos que muchos jueces se dejan influenciar por los medios de comunicación, lo que genera un ambiente irracional que no garantiza el derecho a la libertad del procesado.

### Objetivo específico 1

Indicar de qué manera la indebida valoración del peligro de fuga transgrede el principio de presunción de inocencia, en el año 2023.

Premisa: El principio de presunción de inocencia implica que corresponde al Estado, a través del sistema de justicia, la carga de probar la culpabilidad del acusado más allá de toda duda razonable. El acusado no tiene la obligación de demostrar su inocencia, sino que es responsabilidad del fiscal presentar pruebas contundentes que demuestren su culpabilidad. En tanto:

4.- Según su experiencia, ¿Cómo se relaciona la indebida valoración del peligro de fuga y la vulneración del principio de presunción de inocencia en Lima, en el año 2023?

Analizar el peligro de fuga es trascendental a la hora de resolver un mandato de prisión preventiva, debido a que deben de satisfacer los presupuestos normativos que la norma adjetiva establece.

5- Considera Ud. que, ¿Es necesario cumplir con el presupuesto de gravedad de la pena para la configuración del peligro de fuga en la prisión preventiva?

Efectivamente determinar la prognosis de pena es importante para ser empleado como un matriz procesal para que no se utilice de forma convencional la prisión preventiva y se acredite el peligro de fuga del imputado.

6.- Según su punto de vista, ¿Cree que el estado realmente garantiza el principio de presunción de inocencia con la imposición de medidas coercitivas a los imputados?

Sí, toda vez que el Estado tiene la obligación de poder salvaguardar la libertad del imputado en el marco del debido proceso.

### Objetivo específico 2

Indicar de qué manera el principio de proporcionalidad repercute en la medida de prisión preventiva - Lima, en el año 2023.

Premisa: En el caso de la prisión preventiva, el principio de proporcionalidad implica que su imposición debe ser justificada y proporcionada a la gravedad del delito, así como a la necesidad de asegurar la presencia del acusado durante el proceso penal y evitar riesgos como la obstrucción de la justicia o la comisión de otros delitos.

7.- Según su opinión ¿Cómo la Prisión Preventiva transgrede el derecho fundamental de la libertad en Lima, en el año 2023??


El test de proporción ayuda a que los operadores de justicia puedan resolver de forma racional los requerimientos planteados por el Ministerio Público, estableciéndose como regla general la libertad del procesado.

8.- Según su experiencia ¿Como el principio de proporcionalidad influye en los mandatos de Prisión Preventiva?

En este punto es importante resaltar que el principio de proporcionalidad se vincula de forma directa con la prisión preventiva, toda vez que, la valoración de este principio ayudará al Juez a poder emitir un juicio de valor de manera racional.

9.- De acuerdo a su labor, ¿Usted cree que se debería realizar una modificación en el artículo 268° inciso "b", toda vez que se deba incrementar a 10 años como mínimo la sanción a imponer para que se pueda configurar la prisión preventiva? ¿Por qué?

Sí, aumentar la prognosis de pena a 10 años puede de cierto modo ayudar a que se reduzca considerablemente los porcentajes de sobrepoblación penitenciaria, en donde muchos reclusos esperan con ansias que se pueda decidir sobre su situación jurídica procesal.

  
Juan C. Cueva Gallosani  
ABOGADO  
MAT. 03618